

425



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

CONSIDERACIONES LEGALES DEL DELITO DE
LENOCINIO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A,
MARIA DE LA PAZ SALAZAR TRUEBA



SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**CON CARINO A MI HIJO ERIK
POR SER LA INSPIRACION QUE ALIENTA MI
SUPERACION Y REALIZACION**

**A LA MEMORIA DE MI PADRE:
FAUSTO SALAZAR OLMOB**

Quien con su esfuerzo, supo
ayudarme a encontrar en mis
estudios el camino a seguir.
A quien me faltarían palabras
para expresar mi gratitud.
Sólo digo... estás presente.

Gracias.

**A MI MADRE:
LAURA TRUEBA DE LA ROSA**

A cuyo sacrificio y estímulo
debo mi carrera; gracias por
darme el mejor ejemplo.

**A MI HERMANO:
PEDRO SALAZAR TRUEBA**

Deseando que Dios lo
acompañe en su vida;
la suerte le sea benigna
en su camino.

A MIS AMIGAS:

MARIA DE LA LUZ SALDANA LUVIANO

Gracias por estar conmigo, ya que
en los momentos más difíciles de
mi vida, has sabido brindarme tu
amistad y apoyo.

ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Gracias por ser algo más que amiga.

GRACIAS A QUIENES FUERON VERDADERAMENTE MIS
AMIGOS Y TAMBIEN A QUIENES NO LO FUERON,
PORQUE DE ESA FORMA ME IMPULSARON A BUSCAR
MÁS, CUANDO PARECÍA QUE NO HABÍA NADA.

**A LA LICENCIADA:
FABIOLA MARTINEZ MARTINEZ**

Con gratitud, pero sobre todo
con el respeto que que le profeso,
por ser ejemplo de entereza y
responsabilidad.

A ti, maestro, que impartes todos
tus conocimientos desinteresadamente
y en especial reconocimiento para mi
asesor:

LIC. RICARDO LIMON PEREZ

Por haber hecho posible que mis
inquietudes se cristalizaran en este
trabajo.

CONSIDERACIONES LEGALES DEL DELITO DE LENOCINIO

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I.	
ANTECEDENTES DEL LENOCINIO	1
1. EN ROMA	2
2. EN FRANCIA	7
3. EN ESPANA	11
4. EN MEXICO	14
CAPITULO II.	
EL DELITO DE LENOCINIO Y SU DESCRIPCION EN EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL	24
1. CONCEPTO GENERAL DEL EVENTO	28
2. UBICACION DE LOS TIPOS A ESTUDIO	29
3. LA DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE LENOCINIO	33
CAPITULO III.	
LA RELACION DEL LENOCINIO CON LA PROSTITUCION	40
1. MODALIDADES DEL LENOCINIO	41
2. EL SUJETO PASIVO EN EL LENOCINIO	59
3. MEDIOS DE INDUCCION A LA PROSTITUCION	61
4. LOS ANTROS DE VICIO Y LAS CASAS DE CITA	65

	PAG.
CAPITULO IV.	
FACTORES SOCIOLOGICOS	66
1. DESINTEGRACION FAMILIAR	71
2. ECONOMIA FAMILIAR	75
3. MEDIO SOCIAL	80
4. EDUCACION	81
5. INDICE DE DELINCUENTE	91
CONCLUSIONES	93
PROPUESTA	96
BIBLIOGRAFIA	98

INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación analizaremos el delito de lenocinio, que en la actualidad dentro de la sociedad en que vivimos se ha dejado en el olvido, este gran problema el cual con el transcurso del tiempo ha reflejado que afecta a todos los estratos de la sociedad, el que deberá ser erradicado de inmediato, ya que consideramos que éste ilícito en particular no se le ha dado la debida importancia dentro del marco jurídico y pensamos que es necesario establecer medidas drásticas para poder terminar con esta actividad que atenta contra la libertad de las personas.

Ya que no hay hecho más reprobable, denigrante e inhumano que el explotar el cuerpo de una persona en un comercio tan triste como el carnal, lo que se origina en el mayor de los casos por la marginación en que vive una gran mayoría de la población que es donde se generan mayores actividades antisociales, donde nace la prostitucion y en donde el delito es consecuencia natural y lógica, ocasionando consecuentemente el surgimiento de grupos de delincuentes como son los lenones.

No obstante lo anterior se dan diversas circunstancias que llevan a las personas que son explotadas en el ejercicio de la

actividad sexual, como es el lucro y como consecuencia la comisión del delito de lenocinio. De tal forma creemos que esta actividad se extiende cada vez más dañando la moral social y haciendo víctimas a jóvenes que son engañadas con la obtención de altos ingresos y a multitud de personas a los cuales se les da la facilidad de realizar una serie de conductas antisociales.

Por consiguiente, el propósito fundamental que nos hemos propuesto en la elaboración del presente proyecto es el examinar un breve recorrido histórico desde la antigüedad hasta nuestros días, del delito de lenocinio o inducción a la prostitución, deseando una verdadera investigación jurídico social por parte de nuestras autoridades a efecto de aumentar la pena para el delito en estudio, de manera que ésta sea ejemplar para que de alguna manera se evite lo menos posible la comisión del delito.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL LENOCINIO

Como punto de partida y para desarrollar el presente capítulo, nos parece oportuno hacer un breve recorrido histórico, porque a través de la historia podemos observar que los delitos de lenocinio y prostitución la mayoría de las veces van unidos, aunque el más visible en su ejecución es la prostitución por sus características propias, a diferencia del lenocinio que su ejecución puede ser en forma más oculta y protegida detrás de ésta.

En la antigüedad la prostitución, el lenocinio y otros delitos en los que se daba el comercio sexual no se consideraron como tipos penales, prueba de ello fue el hecho de que en los textos bíblicos encontramos que no existía ninguna sanción para aquel que vendiera algún familiar de sexo femenino, inclusive llegándose el extremo de que el hermano del difunto tenía el derecho de casarse con la viuda o de prostituirla si con ello se lograba la estabilidad de la familia.

Por lo antes esgrimido iniciaremos con Roma, para después abordar Francia, España, finalizando con México.

1. EN ROMA

Roma era un pueblo de guerreros y sus ideas de la sexualidad eran eminentemente prácticas. La consideraban como una fuerza natural que se debía satisfacer, era para ellos algo como comer, el dormir, o sea, algo indispensable para vivir.

Desde la propia fundación de Roma, se cometieron delitos de carácter sexual y moral, citaremos a manera de ejemplo el Rapto de las Sabinas que ocurriera cuando los romanos invitaron al pueblo vecino de los sabinos a unos juegos deportivos culturales que se celebraron en la ciudad de Roma, mientras éstos estaban entretenidos en dichos juegos, los romanos robaban a las mujeres de los sabinos utilizándolas en algunos casos como prostitutas.

Al margen del hecho anterior podemos afirmar que Roma se caracterizó por ser un pueblo conquistador y cuya virtud principal consistía en que a los pueblos conquistados les permitía conservar sus costumbres y creencias (siempre y cuando consideraran como autoridad máxima al Senado de Roma y pagaran su tributo puntualmente), lo cual ocasionaba que muchas de estas costumbres pasaran a formar parte de la cultura romana; de tal forma que al conquistar militarmente Roma a Grecia, Grecia a su vez conquista a Roma culturalmente y junto con ello se da el reconocimiento tácito de la prostitución que en Roma llegó a alcanzar niveles verdaderamente alarmantes.

La mayoría de las prostitutas eran esclavas, en el momento que enfermaban eran abandonadas o se les vendía a precios muy bajos. Las prostitutas vivían en zonas ya determinadas donde se les apartaba y se les prohibía ponerse el traje de las matronas o mujeres decentes. A las más populares se les hacía vestir de color amarillo que simbolizaba la vergüenza y la locura.

En un principio existió un puritanismo muy marcado, después es lo contrario; la prostitución y los prostíbulos entran en forma alarmante, estos se empezaron a proliferar y son autorizados con una condición de que los lenones y las prostitutas escribieran sus nombres en los registros de los ediles. Posteriormente se crearon los lupanares que fueron las versiones romanas de los dicteriones griegos, se les impuso la condición de que debían estar fuera de la ciudad y sólo podían abrirse a la hora nona, es decir, a las 3 de la tarde, hasta que el sol salía el día siguiente.

El Lenón podía ser el propietario del mismo lupanar o un simple empleado que recibía un porcentaje y podía obtener una utilidad extra sirviendo bebidas. Las personas que acudían a estos lugares acostumbraban llegar con el rostro y la cabeza cubierta.

Y no sólo los lupanares eran usados para el ejercicio de la prostitución, sino que, los lenones encontraron la manera de extenderse a las tabernas. No se había previsto el lenocinio, o sea que no se castigaba, la mujer estaba obligada a guardar su castidad y no tener comercio sexual con ningún otro hombre que no fuera su marido; pero estas prescripciones tenían un carácter puramente moral y cuando se faltaba a ellas el Tribunal Doméstico era el único competente para imponer las penas que en algunas ocasiones podían hasta ser la muerte.

El delito de lenocinio se contempló hasta el año 736, siendo emperador Augusto, publicó la ley Julia sobre el adulterio, y dentro de esto se trató el lenocinio y todas las ofensas contra la castidad.

Los siguientes hechos eran considerados como lenocinio:

1. El percibir alguno de los esposos una recompensa por seguir los agravios al pudor realizado por el otro, esto también alcanzaba la mujer que había recibido dinero en ocasión del adulterio del marido.
2. El no pedir al marido el divorcio cuando sorprendía a su mujer en flagrante delito de adulterio, admitirla otra vez en su casa una vez repudiada y el no acusar el cómplice.
3. En aceptar una cantidad de dinero para no promover la acción de divorcio y para callar la culpabilidad de los

adúlteros.

4. El contraer matrimonio con una mujer condenada anteriormente por adulterio.
5. El proporcionar su propio domicilio para consumir o preparar alguna unión ilícita.

"El marido culpable del delito de lenocinio podía ser perseguido en todo tiempo durante el matrimonio y perdía todo derecho de intentar cualquier cosa en contra de su mujer asimismo no podía efectuar retención de la dote de su esposa".¹

Con la misma fue posible, que disminuyeran la actividad de los lenones, la que simultáneamente, fue sujeta a una verdadera represión penal.

Ejemplo de ello tenemos en las Leyes de Partidas, que imponían diversas penas a quienes en alguna forma cometían el delito de lenocinio.

Al respecto, Escriche menciona que, "La ley 1, Título 22, Partida 7, divide en cinco clases las personas que se dedican al comercio con la prostitución, afirmando que a las mismas se les llamaba lenones, rufianes o alcahuetes: quienes podían ser

¹ Romoso, Teodoro, Derecho Penal Romano, Ed. Temis, 1951, p. 60.

acusados por cualquier habitante del pueblo y probado que fuera el delito, incurrian en diversas penas".²

Sin hacer clases ni diferencias de rufianes, las Leyes de Recopilación, imponen la primera vez que cometieren el delito de lenocinio, las penas de vergüenza pública, y diez años de galeras; por la segunda vez, la pena de cien azotes y galeras perpetuas; por la tercera, muerte por horca, debiendo perder siempre los que pertenecieran al ejército, las armas y ropas que trajeran en el momento de la aprehensión y se destinaban estas por mitad al acusado y al juez. Decían también las Leyes de Recopilación que cualquier persona podía de propia autoridad aprehender a los rufianes donde quiera que se les encontrara, presentándolos sin dilación a la justicia. A los militares que cometían el delito de lenocinio, se les desaforaba y en su jurisdicción se procedía a la averiguación del delito, y una vez probado éste, se declaraba el desafuero, se entregaban los reos y los autos a la justicia ordinaria.

Con la aparición del cristianismo existe un cambio en la prostitución, se frenó casi total, con las ideas propagadas por la mencionada corriente religiosa, se vio sumergida por el rechazo.

²

Escriche, Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, 9a. Ed. Argentina, Buenos Aires, 1961, o. 115.

El cristianismo sirvió espiritualmente, se extendió con gran fuerza entre las prostitutas, disminuyó considerablemente el número de meretrices: La prostitución avanzó sigilosamente, rodeada de misterio, no en lupanares, sino en casas particulares, burlando la vigilancia oficial pero siempre perseguida³. Pasemos ahora con Francia.

2. EN FRANCIA

Luis XIV de Francia, afrontando otra vez el problema, manda que se acondicionen casas de arrepentidas con toda clase de comodidades, abiertas a todas las mujeres de vida disoluta pero como es de suponerse al igual que en la antigüedad no se obtienen resultados satisfactorios con éste sistema. Como consecuencia, después de su viaje a Palestina promulga la ordenanza de diciembre de 1254 en que dice: "Sean echadas al fuego las prostitutas tanto de campo como de las ciudades y hechas que sean las amonestaciones y prohibiciones, los bienes de ellas sean tomados por los juzgadores de los lugares o por la autoridad correspondiente y despojadas de todo y quien alquile casa a prostituta o reciba a la misma, sea obligado a pagar al

³

Ramos Lugo, Luis Antonio. "La Prostitución en México", Revista Criminológica, Número VII, Julio de 1956, México, s. 403.

proboste de lugar tanto la pensión o alquiler que equivalga en un año entero.⁴

Los resultados son desastrosos en esta ley, a pesar de las prohibiciones, la prostitución seguía en su apogeo, el proboste Boileau en el año de 1256 ordenó a las prostitutas en gremio y les dió un estatuto prohibiéndoles usar ciertas vestimentas y obligándoles a vivir en lugares especiales fuera de los muros de la ciudad, teniendo además la obligación de inscribirse en un registro con su mote o nombre de guerra.

En esta época, burdel o taberna coexistieron como palabras equivalentes para designar un mismo sitio, los burdeles pagaban impuestos que venían de las aportaciones de las meretrices, lenones y proxenetás organizaban el negocio a pesar de estar perseguidas por la ley.

Damhoudere, en su "Práctica Forense", dice: Lenones y Lenas, que ayudan a las honestas mujeres a pecar son de derecho castigados corporalmente o de costumbre con el destierro u otra pena arbitraria, según la diversidad de países y las ciudades.

⁴

Tudela, Mariano, Biografía de la Prostitución, Ed. Rafael Borrás, Barcelona, 1960, p. 254.

Juan Durot, a su vez dice: "Los que alquilan o prestan sus casas para ejercer el lenocinio, pierden su derecho de propiedad condenando a pagar además 10 libras de oro de multa".⁵

En realidad, las penas ordenadas por las leyes eran castigos corporales o muerte y podían ser reos de este delito los padres, hermanos, tíos o parientes, el tutor o curador o el mismo marido, como ya habíamos visto en el Derecho Romano, pero casi nunca o raramente se llevaba a cabo contra de ellos la pena de privación de la vida, lo que más frecuentemente se les imponía era una pena pecunaria que no afectaba demasiado al lenon que se enriquecía cada vez más, a costa de las jóvenes que convenía para que se iniciasen en el "negocio", presentándose él ante el fisco, como portero, propietario de una taberna, hostelero o camarera.

En 1367 el preboste de París prohíbe bajo las siguientes penas el ejercicio de la tercería:

- 1) El culpable sería colocado en la picota.
- 2) Se le quemaría con hierro candente.
- 3) Sería expulsado de la ciudad.

⁵ Tudela, Mariano, ob. cit. p. 270.

Las penas fueron variando con el tiempo, pero persistieron, además de las penas corporales, la confiscación de bienes y la demolición de la casa que se hubiera usado, la cual no podía ser reedificada hasta pasando el tiempo señalado por la ley.

En otras regiones en Francia, se condenaba al culpable a la horca o ser enterrado vivo, valiendo esto para ambos sexos, otros autores mencionan la pena del agua, la que fue muy poco frecuente, consistía en lo siguientes: El culpable era conducido por las calles de la ciudad atado con un gorro de pan de azúcar en la cabeza, se le ponían plumas y al llegar al río se ponía en una jaula y se sumergía en el agua, después se les encarcelaba.

Por este tiempo se empezó a dar en los lenones en Francia el mote de Maquereau, nombre que se daba a un pez que perseguía a los arenques y se nutría a costa de ellos.

En Italia a los proxenetas se les dió el nombre de rufianes palabra que viene de rufia, piel amarilla, curtida, lacia, y anus vieja. Poco a poco la prostitución se fue legalizando en toda Europa, debido principalmente a que los gobernantes se dieron cuenta de que constituía una fuente de ganancias para el fisco, así que se reglamenta el meretricio y en especial la actividad de los proxenetas sometiendo los prostibulos y las prostitutas a inspecciones municipales. En algunas ciudades

italianas, para obtener más ganancias se declaró la prostitución libre fuera de la ley, sólo autorizándose la ejercida en las casas de tolerancia como permiso del Estado que en muchos casos era el que las regenteaba.

En 1342, en Luca Italia se autorizó a los prostíbulos a funcionar, mediante el otorgamiento de permisos dándose éstos a los que más dinero ofrecían por él, señalándose la cantidad de 120 florines de oro.

3. EN ESPAÑA

En este apartado abordaremos a España, aquí la situación es algo diferente desde el año 1255. Alfonso X unifica la legislación que hubo hasta entonces en un Código Único "Las Siete Partidas" y se hace referencia al derecho penal en la partida 7a., iniciándose en ésta legislación un Derecho Penal Español con influencia del Derecho Romano, diferente al que existió anteriormente, que era más bien una copia del Derecho Germánico. Se reglamentó la prostitución y se le consideró un oficio por el que podía cobrarse una percepción, sin embargo la actividad de los lenones estaba prohibida y castigada por la ley.

En la Ley I Título 22 Partida 7a., menciona cinco clases de personas dedicadas al comercio de la prostitución:

1. La de los bellacos que guardan las rameras públicas en el burdel, tomando parte de sus ganancias.
2. Los que, como chalanes corredores o medianeros andan solicitando mujeres que estén en sus propias habitaciones para los hombres que les dan algún interés en premio de su vileza.
3. Los que tienen en su casa mozas que se prostituyen con objeto de percibir las ganancias que ellas obtienen por ese medio.
4. Los viles maridos que sirven de alcahuetes a sus mujeres.
5. Los que por algún lucro consienten en su casa la concurrencia de mujer mala u otra de buen lugar, para hacer fornicio, sin ser sus medianeros o cómplices.⁶

A estas personas se les llamó lenones rufianes o alcahuetes y podían ser acusados por cualquier habitante de la villa.

Cuando se probaba el delito se les aplicaban las siguientes penas:

A los primeros, destierro del pueblo con las rameras que guardaban.

⁶ Códigos Españoles Concordados y anotados. Madrid 1850. Tomo X. Imprenta Publicidad.

A los segundos, pérdida de la casa en favor del fisco y 10 libras de oro.

A los terceros, se les confiscaban las casas y estaban obligados a dotar a las mujeres involucradas o sufrir pena de muerte.

La misma pena de muerte se les imponía a los de la cuarta y quinta clase, siendo los castigos los mismos para las mujeres lenonas.

En las Leyes de Recopilación se suavizaron un poco las penas y se estableció que quienes cometieran por primera vez el delito se les impondrían penas de vergüenza pública y diez años en las galeras; la segunda vez se les daban cien azotes y galeras perpetuas; la tercera vez que reincidían muerte en la horca, si pertenecían al ejército se les confiscaban todas las armas y ropas que tenían al momento de la aprehensión, siendo estos bienes mitad para el acusador y mitad para el Juez.

Cualquier persona podía aprehender a los rufianes en el lugar en que se encontraran y presentarlos a la justicia. Los militares se desaforaban.

Algún tiempo después, la pena de muerte se cambió por el castigo de azotes, y se les emplumaba llevándose a los hombres al presidio y a las mujeres, a las galeras. A los maridos

consentidores se les ponían en el cuello una sarta de astas de carnero y se les enviaba emplumados al presidio.

Hacia el año de 1321, ya no se prohíbe tan estrictamente el lenocinio, más bien se trata de controlar por parte de los gobernantes. En la ordenanza de Jaime II se reglamenta ya la prostitución y se señalan ciertos barrios apartados donde debe circunscribirse la actividad de las mujeres públicas, las prostitutas se convirtieron en reclusas en estos barrios y sólo podían salir de ellos para regenerarse. A las casas donde ejercían sus funciones se les llamó mancebías, en tales lugares los lenones alquilaban a sus pupilas además de los cuartos, ropa y adornos a precios bastante elevados quedando las mujeres permanentemente endeudadas con ellos, sin poderse remediar de ninguna manera esta situación porque las mismas pupilas se encargaban de proclamar la inocencia de sus explotadores.

4. EN MEXICO

DERECHO DE LOS AZTECAS

Los aztecas eran un pueblo que vivían en el territorio que posteriormente se conoció con el nombre de México a la llegada de Hernán Cortés. su dominación se extendió sobre la mayor parte

de México, pertenecían a los pueblos de habla náhuatl, según las leyendas procedían de Aztlán.

De ahí emigraron a Atoyac, antigua capital de los toltecas, luego bajaron al valle de México, estableciéndose en la ribera occidental del lago de Texcoco, hacia 1325 sobre una isla de este lago fundaron Tenochtitlán, nombre derivado del caudillo Tenoch. El pueblo azteca se organizó entonces en una sociedad militar y religiosa dirigida por su jefe que era a la vez caudillo y sumo sacerdote⁷.

En este el Derecho Penal Mexicano, es testimonio de severidad moral de concepción dura de la vida y de notable cohesión política.

Las penas principales eran la de la muerte, la esclavitud, y la capital era la más variada; desde el descuartizamiento y la cremación en vida hasta la decapitación y la estrangulación, el machacamiento de la cabeza con piedras, el empalamiento, el azotamiento y otros mas.

No era permitida la venganza privada, ni aún la adúltera sorprendida infraganti, podía ser muerta a pesar de que en el

⁷

Enciclopedia Espiel Diccionario, Salvat Editores, Barcelona, España, 1971, p. 379.

adulterio había pena capital, no se permitía intervenir en el derecho del Estado para castigar.

El perdón del ofendido era algunas veces motivo de atenuación de la pena, en unos estados el castigo quedaba en manos del ofendido, en virtud de que le estaba concedida la ejecución de la pena.⁸

En relación a algunas figuras mencionaremos lo siguiente:

- a).- Respecto a la concurrencia de delitos se establecía que si el adúltero había asesinado al esposo, era quemado vivo siendo rociado con agua y sal.
- b).- La reincidencia producía en el robo una agravación de la pena.
- c).- El indulto por un primer delito y hasta el segundo y tercer caso era perdonado el delincuente pero en el cuarto era castigado.
- d).- En el caso de alta traición o traición a la patria era castigada la familia del traidor y caían en esclavitud los parientes hasta el cuarto grado, del mismo modo era considerado el adulterio con una mujer del príncipe, pero también el galanteo con una de sus mujeres tenía como consecuencia la muerte.⁹

⁸ J. Kohler, *Derecho de los Aztecas*, México, Ed. Latino Americana, 1924, t. II, p. 57 y 58.

⁹ *Ibid.*, p. II, p. 57.

Los proxenetas sufrían castigos inflamantes, se les chamuscaba públicamente el pelo, imponiéndose un castigo más rígido en caso de que la persona a la cual servía la proxeneta fuera de rango prominente. En Texcoco se impuso la pena de muerte a los proxenetas, la ley 15 de Netzahualcoyotl, establecía la pena de muerte para la proxeneta de una mujer casada aun en el caso de que no llegase a cometer adulterio.¹⁰

En este orden de ideas podemos decir que las penas para el linocinio y delitos relacionados con éste eran severas y observamos que desde antes de la fundación de México, existía un sistema judicial organizado, había tribunales reales y provinciales. Los primeros funcionaban en la capital en el palacio real y eran tribunales de primera instancia y superiores.

EPOCA VIRREINAL E INDEPENDIENTE

En estas épocas la prostitución se dió con bastante libertad, toda vez que las prostitutas se ofrecían con elegancia, con pasear coqueto y ofrecedor por las plazas. Existiendo también las proxenetas mujeres que a cambio de cierta comodidad y cantidad ofrecían a sus doncellas.

¹⁰

Idea, c.o. 59 a 70.

Existen datos que dentro de esos periodos no habian tantas casas de citas o burdeles, y las pocas que existian eran reglamentadas por el Estado, considerando a la prostitucion como un mal necesario.¹¹

ANTECEDENTES DE LEGISLACION PENAL

Al consumarse la independencia de México era necesario organizar al país de una manera urgente y entonces se fueron dictando algunas leyes aisladas, como las que trataba sobre ejecución de sentencias o turnos de los juzgados penales.

Y fue así que en el año de 1868 se integró una comisión para renovar los trabajos para la realización del Código Penal, encabezada por el Licenciado Antonio Martínez de Castro. El 7 de diciembre de 1871 fue terminado y aprobado el código entrando en vigor el 10 de abril de 1872.

El Código Penal de 1871 estaba formado por 1150 artículos, se componía de un pequeño título preliminar sobre su aplicación, una parte general sobre la responsabilidad penal y forma de aplicación de las penas, otra sobre responsabilidad civil derivada de los delitos, una tercera sobre delitos en particular, y una última sobre faltas.¹²

¹¹ Enciclopedia Escolar Atlántida. Ed. Atlántida, S.A. Buenos Aires, 1941. p. 222.

¹² Villalobos, Ignacio. La Crisis del Derecho Penal en México. Ed. Jus, México, 1948. p. 152.

Sin embargo el Código Penal antes referido no tipifica al lenocinio ni la prostitución. Unicamente los atentados al pudor, estupro y violación, en los artículos 789 a 802, así mismo la corrupción de menores, artículos 803 al 806. El rapto en el 802 al 812, y el adulterio del artículo 814 al 830.¹³

El Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1929 en su capítulo III que lleva como título "de la corrupción de menores" establece en su artículo 547 y siguientes el delito de lenocinio.

Artículo 547 a la letra dice:

"Comete el delito de lenocinio toda persona que habitual o accidentalmente explota el cuerpo de la mujer por medio del comercio carnal, se mantiene de este comercio u obtiene de él un lucro cualquiera. No quedan comprendidos en este capítulo, los dueños o encargados de casas de asignación permitidos por la ley".

Con respecto al artículo citado se puede mencionar que se establece la explotación del cuerpo de la mujer por medio del comercio carnal de una manera habitual o accidental, pero es necesario que se obtenga un lucro, pero el citado artículo deja

¹³

Martínez Roarc, "Arcela, Delitos sexuales, Ed. Porrus, México, 1975, p.c. 109 e 115.

abierta la posibilidad para la obtención de cualquier tipo de ganancia a través del comercio carnal y no necesariamente dinero en efectivo y esto se desprende de la redacción del propio ordenamiento que dice "...u obtiene de el un lucro cualquiera..." y excluye de sanción a las casas de asignación que la ley permite.

El artículo 548 nos habla sobre la sanción para el delito de lenocinio y es arresto hasta por un año y multa de 15 a 25 días de utilidad. Y el 549 establece la habitualidad del delito a estudio y en este caso la sanción dará la relegación que consiste en cambiar al delincuente a una colonia o territorio alejado del centro de población o de la metrópoli, para residir forzosamente en ellos, pero sin reclusión carcelaria.¹⁴

Artículo 550. A todo el que sonsaque o solicite a una menor de edad que no viva de la prostitución, para que comercie con su cuerpo o le facilite los medios para entregarse a la prostitución, se le aplicará relegación de 2 a 5 años y multa de 20 a 30 días de utilidad, a juicio del juez.

Artículo 551. Si la mujer sonsacada fuere impúber, la relegación será de 8 años y multa de 60 a 90 días de utilidad.

¹⁴ Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, Mexico, 1983, p. 432.

Artículo 552. En caso del artículo anterior, si la solicitud o sonseamiento fuera para ingresar a casa de mancebia, lupanar o establecimiento semejante, la sanción se aumentará a un tercio.

Artículo 553. En los casos de los dos artículos anteriores, si la menor sonsecada llegare a comerciar con su cuerpo, se tendrá esta circunstancia como agravante de cuarta clase.

Artículo 554. Al que habitualmente o accidentalmente encubra, concierte o permita en su casa el comercio carnal de una menor de edad, se le aplicará la sanción señalada en el artículo 548.

Artículo 555. En los casos contenidos en este capítulo, serán agravantes de cuarta clase:

- I. Ser varón el delincuente;
- II. Fomentar vicios en las mujeres o hacerlas que contraigan deudas que las obliguen a permanecer en la prostitución.
- III. No estar la casa, su dueña o encargada, inscritas en el Departamento de Salubridad.
- IV. El mayor grado de explotación o el género de prostitución a que sujete a las mujeres.

Artículo 556. Las señoras de 21 años, las doncellas y las deficientes mentales que se dediquen o pretendan dedicarse a la prostitución, serán enviadas al Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social para que las internen en un establecimiento de regeneración por el tiempo necesario y para que cuide que se les aplique el tratamiento adecuado.¹⁵

A la reglamentación transcrita anteriormente y comparándola con el Código Penal Vigente, podemos hacer las siguientes observaciones:

a). El Código de 1929, comprendía como sujeto pasivo del delito de lenocinio únicamente a las mujeres. al contrario del Código Vigente cuya redacción permite la protección como sujeto pasivo del delito de lenocinio, a personas tanto del género masculino como femenino.

b). Por otra parte, encontramos demasiado benévola la penalidad que imponía el Código de 1929 a los sujetos activos de este delito.

c). En este orden de ideas, el Código que comentamos, no consideraba como delincuentes a los dueños o encargados de casas

¹⁵

Código Penal de 1929.

de asignación permitidas por la ley; por el contrario, el Código actual por principios de cuentas, no permite la existencia de este tipo de establecimientos y en la fracción III del artículo 207, considera al que repatee, administre o sostenga directa o indirectamente prostibulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, como sujetos de este delito.¹⁶

EL DELITO DE LENOCINIO EN EL CÓDIGO VIGENTE.

En el Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal vigente en la actualidad, se habla del lenocinio en sus artículos 206 al 208, del mismo hablaremos en el capítulo que sigue.

¹⁶

Código Penal para el Distrito Federal. Ed. Porrúa, S.A. México, 1974, p. 53.

CAPITULO II
EL DELITO DE LENOCINIO Y SU DESCRIPCION EN
EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

En este capítulo haremos un estudio del delito de lenocinio desde diversos puntos de vista, iniciaremos con el etimológico, y posteriormente con el jurídico, para continuar después con la ubicación de los tipos de este delito, y por último abordar la descripción de los tipos del delito en comento.

Partiremos por esbozar que para entrar de lleno al estudio del delito de lenocinio, dentro del Distrito Federal, es necesario dar un concepto de delito en términos generales.

Como podemos observar el delito desde la antigüedad ha sido objeto de un sin número de definiciones y posteriormente distintas corrientes doctrinarias se han ocupado, considerándose su definición como una nacida de la existencia de actos o, hechos contrarios, a la paz o armonía de la sociedad, la cual se protege por disposiciones legislativas.

Han existido tradicionalmente dos sistemas para el estudio del delito, a saber: el sistema unitario totalizador; y el sistema atómico o analítico.

El sistema unitario considera al delito como una unidad indivisible, como un bloque monolítico, un todo orgánico que no puede dividirse bajo ningún concepto.

En el sistema atomizador o analítico, el delito se estudia por sus elementos constitutivos pero sin perder de vista que estos elementos están profundamente relacionados formando un todo.

Existen además de éstas, otras muchas teorías, como la que hace del delito natural una oposición a las condiciones fundamentales de la vida social atendiendo los sentimientos altruistas de piedad y probidad en la medida en que se encuentran en una sociedad civil, escuela positiva.¹⁷

Cuello Calón, define a los delitos privados y nos dice que: "ciertos delitos, en nuestro código y en la mayoría de las legislaciones exigen como condición de la punibilidad la denuncia o la querrela de la persona ofendida o de sus representantes legales. Estas infracciones constituyen el grupo de los llamados delitos privados".¹⁸ Con este último concepto

¹⁷ Carranca y Trujillo, Raúl. "Derecho Penal", parte general. 15 ed. Mexico, Ed. Porrúa, 1966, p. 271.

¹⁸ Cuello Calón, Eucenio. "Derecho Penal", parte general. 10a. ed. (Revisada y actualizada por César Camargo Hernández) Tomo I, Vol. II. Barcelona, Ed. Bosch, 1981, p. 639.

hemos analizado al delito, tal y como ha ido evolucionando, para abordarla ahora, tal y como se emplea este concepto en nuestro país y sociedad.

En este orden de ideas definiremos el concepto de delito, haciendo una recuento, pasando por diversas escuelas y pensadores del derecho.

La palabra delito viene del verbo latino "delinquere, a su vez compuesto de "linquere" dejar y el prefijo "de" que significa, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

La doctrina de Franz Von Liszt, sostuvo que el delito no es resultante de la libertad humana sino de factores individuales, físicos y sociales, así como de causas económicas. Para él, la pena es necesaria para la seguridad en la vida social porque su finalidad es la conservación del orden.

Francisco Carrara, uno de los más grandes exponentes de la Escuela Clásica, define al delito como una infracción a la ley del Estado la cual sirve para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre positivo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

Para este exponente el delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico, ya que es la violación del derecho. Infracción a la ley en cuanto choca contra ella. También nos señala que es positivo o negativo para diferenciar deseos y pensamientos demostrando que sólo el hombre puede ser agente activo del delito y estima el acto u omisión moralmente imputables.

Posteriormente los sociólogos de la Escuela positiva, investigaron sobre el delito y le dieron un enfoque diferente; afirmando que este es un fenómeno natural y social creado por el hombre, resultado de factores hereditarios, causas físicas y fenómenos sociológicos.

Rafael Garófalo, uno de los principales representantes de esta escuela, define al delito natural como "La violación de los sentimientos altruistas de piedad y probidad en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad". Pero al realizar su trabajo de observación y deducción, como lo establece el método, nos propone una definición sociológica señalando que delito es "la violación de los sentimientos de piedad y probidad poseídos por una población en la medida mínima que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad".¹²

¹² Castellanos Pena, Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", 32a. ed. México, E. Porrúa, 1987, p.p. 105-107.

Finalmente el Código Penal para el Distrito Federal, define al delito en el artículo 7 como el acto u omisión que sancionan las leyes penales. En este trabajo nos adherimos a la definición legal de delito, señalando que es la conducta sancionada por las leyes penales expedidas con el objeto de proteger los bienes jurídicos fundamentales del individuo y de la sociedad.²⁰

1. CONCEPTO GENERAL DEL EVENTO

En este apartado definiremos el concepto etimológico del delito de lenocinio.

La palabra lenocinio proviene del latín lenocinium que a su vez deriva de la palabra "leno" que significa alcahuete. A su vez alcahuete hace referencia a una persona que se entromete para facilitar relaciones ilícitas o también una persona que sirve para encubrir lo que se quiere ocultar, en este sentido podemos decir que alcahueteo es la acción de solicitar por cuenta de otra persona a una mujer para relaciones ilícitas.²¹

²⁰ Osorio y Nieto, Cesar A. "Síntesis de Derecho Penal", parte general. México. Ed. Trillas. 1991. p. 43.

²¹ García Feláez v Gross, Faxon, Pequeño Larousse en color. Ediciones Larousse. México. 1972. p. 38.

Como se puede observar se trata de un delito contra la moral pública y las buenas costumbres, y se encuentra íntimamente relacionado con tres actividades ilícitas que es importante mencionar para distinguir las unas de otras:

1. LA RUFIANERÍA, que es el delito que cometen aquellos sujetos que se dedican al comercio carnal de otras personas, esto es al tráfico de mujeres.
2. EL PROXENETISMO, es el delito que comete aquella persona que interviene para favorecer relaciones ilícitas.
3. LA TRATA DE BLANCAS, que consiste en la venta de mujeres jóvenes, para dedicarlas a la prostitución.²²

Como se desprende de lo anterior, todas y cada una de éstas, se encuentran de una u otra forma implícitas en el lenocinio, y tienen como dos notas distintivas: la prostitución de una persona y el beneficio económico que obtiene otra diferente a aquella que se prostituye.

2. UBICACION DE LOS TIPOS A ESTUDIO

En cuanto a los tipos de lenocinio estos se encuentran ubicados en el Título Octavo del libro segundo del Código Penal,

²²

Ramos Lugo, Luis Antonio, Ob. cit, 1956, p. 416.

bajo el nombre de "Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres", correspondiéndole el Capítulo III.

Tal capítulo comprende también los delitos de:

- 1.- "Ultraje a la moral pública" (Capítulo I)
- 2.- "Corrupción de menores" (Capítulo II)
- 3.- "Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio" (Capítulo IV).

Por otra parte, el propio ordenamiento citado, destina su Título Decimoquinto a los "Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual", comprendiendo los de: Hostigamiento sexual, Abuso Sexual, Estupro, Violación, Rapto (derogado), Incesto y Adulterio.

Los antes mencionados son los llamados "Delitos Sexuales".

Mencionamos ambos grupos de delitos para destacar el acierto de nuestro Código al establecer esa separación, ya que otras legislaciones, los engloban incorrectamente, bajo una sola denominación común, tal como sucede, por ejemplo en el Código Francés, que aglutina a ambos grupos bajo el nombre genérico de "ATTENTAS AUX MOEURS" (Atentados contra las buenas costumbres); en el Italiano: "Delitos contra la moralidad pública y las buenas costumbres"; en el Alemán: "Crímenes y delitos contra la

moralidad"; en Español: "Delitos contra la honestidad". Y decimos que incorrectamente porque el objeto jurídico de estos delitos, o sea el interés penalmente tutelado, tiene como titular inmediato, algunas veces a la sociedad, en otras al hombre directamente. Por esa razón elogiamos la división que nuestro legislador establece entre los "Delitos contra la moral pública", cuyo sujeto pasivo es la sociedad, y los llamados "Delitos Sexuales", cuyo sujeto pasivo es siempre un individuo determinado, una persona humana.²³

Por ende, el delito de lenocinio y los demás que se describen en el título Octavo, poseen una característica común: pertenecen a la clase que Jhering denomina Delitos contra las condiciones esenciales para existencia moral de la Sociedad, en los que el sujeto pasivo es la Sociedad.

Por lo contrario, los delitos sexuales tienen en la persona humana el sujeto pasivo inmediato.

El propio delito de lenocinio, por llevar inmersa en su existencia la característica de la prostitución, da motivo para que pudiera ser considerado como "sexual", pero, como certeramente lo ha señalado González de la Vega, "Tal figura no

²³

Pardo Aspe, Emilio, Apuntes de 2o. Curso de Derecho Penal, Escuela Libre de Derecho, p. 96.

reúne en pluralidad las dos condiciones o criterios reguladores que naturalizan un delito como sexual y que son:

- a).- Que la acción típica del delito, realizada positivamente por el delincuente en el cuerpo del ofendido o que a éste se le hace ejecutar, sea directa o inmediatamente de naturaleza sexual; y
- b).- Que los bienes jurídicos dañados o afectados por esa acción sean relativos a la vida sexual del ofendido".²⁴

Con la primera condición anotada se quiere expresar que no basta que la conducta sea presidida por un antecedente, móvil, motivo o finalidad de lineamientos eróticos más o menos definidos en la conciencia del acto o sumergidos en su subconsciente, sino que es menester además que la conducta positiva del delincuente se manifieste en actividad lúbricas somáticas ejecutadas en el cuerpo del ofendido o que éste se le hacen ejecutar.

Con la segunda condición se establece que el delito sexual requiere, además que la acción corporal de lubricidad típica de la infracción al ser ejecutada físicamente, produzca de inmediato un daño o peligro a intereses protegidos por la

²⁴

González de la Vega, Francisco, "Derecho Penal Mexicano", Los Esclitos, Tomo III, México, 1994, Ed. Porrúa, S. 521.

reúne en pluralidad las dos condiciones o criterios reguladores que naturalizan un delito como sexual y que son:

- a).- Que la acción típica del delito, realizada positivamente por el delincuente en el cuerpo del ofendido o que a éste se le hace ejecutar, sea directa o inmediatamente de naturaleza sexual; y
- b).- Que los bienes jurídicos dañados o afectados por esa acción sean relativos a la vida sexual del ofendido".²⁴

Con la primera condición anotada se quiere expresar que no basta que la conducta sea presidida por un antecedente, móvil, motivo o finalidad de lineamientos eróticos más o menos definidos en la conciencia del acto o sumergidos en su subconsciente, sino que es menester además que la conducta positiva del delincuente se manifieste en actividad lúbricas somáticas ejecutadas en el cuerpo del ofendido o que éste se le hacen ejecutar.

Con la segunda condición se establece que el delito sexual requiere, además que la acción corporal de lubricidad típica de la infracción al ser ejecutada físicamente, produzca de inmediato un daño o peligro a intereses protegidos por la

²⁴

González de la Vega, Francisco, "Derecho Penal Mexicano", Los Escritos, Tomo III, México, 1994, Ed. Porrúa, c. 221.

sanción penal, atañedores a la propia vida sexual de la víctima. Tales intereses son los relativos a la libertad sexual (la violación o a la seguridad sexual, el estupro).

Tales condiciones no se producen en el delito de lenocinio, pues su móvil no obedece a propósitos lujuriosos, sino a otros muy distintos, como lo es el lucro.

Ahora bien, por cuanto que este móvil opera sobre una actividad que en sí misma es reprochable, como lo es la prostitución, la concurrencia de ambas notas (ejercicio prostitucional y aprovechamiento económico del agente), permite afirmar que el lenocinio daña la moral pública.

3. LA DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE LENOCINIO

En este inciso abordaremos la descripción de los tipos del delito en comento.

Creo conveniente hacer notar, antes de entrar al estudio del tipo, que no se debe confundir tipo con tipicidad, ya que como acertadamente señala Castellanos Tena "El tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos penales".

La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta a la descripción legal formulada en abstracto.²⁵

De lo antes citado, se puede concluir que el tipo es la descripción de una conducta.

Por lo que hace a los elementos del tipo, se dice que son componentes de la descripción legal, dichos componentes han sido clasificados en generales, cuando se pueden localizar en todas y cada una de las figuras delictivas; y cuando sólo algunas figuras típicas contienen o exigen especiales modalidades, se dice que éstas son elementos especiales.

Son elementos generales aquellos que el legislador debe incluir en todo precepto primario, pues sin ellos no podría tener existencia el tipo penal, tal es el caso del sujeto activo, sujeto pasivo, bien jurídico protegido, conducta.

El sujeto activo es considerado como un elemento general del tipo, por ser siempre requerido en éste, es decir, no podemos concebir un delito sin sujeto activo.

²⁵

Castellanos Tena, Ferrando. Ob. cit., p. 165.

Para Pavón Vasconcelos: "Sólo el hombre es sujeto activo del delito, porque únicamente él se encuentra provisto de capacidad y voluntad, y puede con su acción u omisión, infringir el ordenamiento jurídico penal".²⁶

Ahora bien el Código Penal para el Distrito Federal, describe cuatro tipos específicos de lenocinio: tres en el artículo 207 y uno en el 208.

El artículo 206. El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

El ordenamiento antes mencionado nos da a conocer la punibilidad del delito de lenocinio, texto vigente conforme al Decreto de Diciembre 30 de 1989 y publicado en el Diario Oficial del día 3 de enero del año en mención. El Título anterior de este capítulo era simplemente "Lenocinio". Ahora se le antepone "Trata de personas". O sea, es éste el tráfico de individuos que consiste en atraerlos a los centros de prostitución para especular con ellos. Seguramente el legislador habla ahora de trata de personas ya que el lenocinio es la acción de alcahuetear así como, el oficio de alcahuate".²⁷

²⁶ Pavón Vasconcelos, Francisco. "Manual de Derecho Penal Mexicano", p. 193.

²⁷ Carranca y Trujillo. Raul y Carranca y Rivas. Raul. "Código Penal Anotado", 17a. ed. corregida, aumentada y puesta al día. Ed. Porrúa, S.A. México, 1993. c. 510.

Abordaré ahora el artículo 207. Comete el delito de lenocinio:

- I.- Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de éste comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;
- II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;
- III.- Al que regente, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

En el primer subpunto el Código Penal refiere:

"Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal".

En primer término nuestro legislador se ha referido al tiempo en lo que respecta a la conducta: la palabra "habitual" en sentido usado, se refiere a una costumbre, uso o práctica de ordinario: repetición de una conducta encaminada a la explotación del cuerpo de una tercera persona mediante el comercio carnal.

"Accidentalmente" significa no habitualmente, también eventualidad, casualidad, aunque el resultado de esta forma de conducta sea el mismo que el de la anterior, con la diferencia que debe presentarse por una sola vez; de otra manera se caería en la habitualidad.

La palabra "explota", nos da idea de la obtención de algo para el sujeto activo, el explotador o sea una utilización o aprovechamiento del comercio carnal de una persona en beneficio propio, es tanto como obtener utilidad.

"Mantenerse del comercio carnal". Mantenerse, creemos que en nuestro Código Penal, se usa en el sentido de proveerse de algo material para la subsistencia del individuo o sea que el sujeto activo sea mantenido en todo ó sólo en partes.

"Obtener del comercio carnal un lucro cualquiera". Lograr alcanzar con el comercio carnal de una persona un producto, un beneficio, sin importar la clase de aprovechamiento que sea; por esa razón la Ley usa la palabra "cualquiera" cuando se refiere al lucro.

El segundo suuesto señala:

"Al que induzca o solicite a una persona que con otra comercie sexualmente con su cuerpo". Inducir significa, incitar

o persuadir; Solicitar quiere decir invitar, tentari; implica que la persuasión o invitación sea hecho para que el comercio sexual se verifique con una tercera persona y no con el mismo sujeto activo del delito. "Comerciar sexualmente con el cuerpo" quiso significar nuestro legislador, negociar, traficar o especular con el cuerpo humano.

Facilitar los medios a una persona para que se entregue a la prostitución. El párrafo en estudio se refiere al usar la palabra "facilitar". es decir, se proporcionen, suministren, provean o posibiliten las formas para la prostitución de una persona.

En el tercer supuesto el Código Penal señala:

"Regentear. administrar o sostener directa o indirectamente prostibulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a la explotación de la prostitución". Regentear y administrar son sinónimos, es decir, que significan lo mismo: en este caso, cuidar o dirigir el lugar de otra persona quien será el propietario del prostibulo, casa de cita, etc.

"Sostener". ésta es usada en sentido de mantener, sufragando los gastos de los sitios antes referidos.

"Expresamente dedicados a explotar la prostitución", nos da clara la idea de un propósito, una intención encaminada a obtener un beneficio directo por dicha explotación.

El último supuesto es el previsto en el artículo 208 del Código en comento que a la letra dice:

Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad, se aplicará al que encubre, concierte o permita dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y diez a veinte días multa.

En el mismo la protección de la ley se limita a los menores de edad ya que jurídicamente no son personas que puedan responder de sus actos, toda vez que no tienen capacidad jurídica y además no se pueden conducir sexualmente, por lo que concluimos que el tenor que los induce a la prostitución se aprovecha de su inexperiencia de estos menores de edad para obtener un lucro mediante la explotación de los mismos.

CAPITULO III

LA RELACION DEL LENOCINIO CON LA PROSTITUCION

Como hemos visto el lenocinio es un delito tan antiguo como la prostitución ya que éste no puede existir sin aquella.

Por ende la prostitución es una práctica tan arraigada en nuestra sociedad y estamos acostumbrados a convivir con ella, y esta circunstancia hace más difícil la aplicación de medidas tendientes a terminar con la prostitución. No se puede terminar con el lenocinio si antes no se termina con la prostitución.

Existen muy diversas circunstancias que llevan a las personas al ejercicio de la prostitución pero aunado a este problema el ejercicio de la actividad sexual lucrativa trae como consecuencia la comisión del delito de lenocinio. Es fácil pensar que muchas mujeres u hombres que ejercen la prostitución lo hacen por gusto o por alguna degeneración de cualquier tipo. Pero nunca pensamos cuál es la situación económica o su nivel académico de estas personas, que son engañadas con la obtención de altos ingresos.

Por ende la prostitución es un negocio que se maneja clandestinamente y de esta misma forma lo es el lenocinio, dando

la oportunidad a multitud de personas de realizar de una manera fácil una serie de conductas que no realizarían si éstas no estuvieran tan fácilmente alcanzables. Por lo antes expuesto en este capítulo se hará un análisis de las modalidades del delito de lenocinio, para después abordar los sujetos activo y pasivo dentro del mencionado delito, continuaremos con los medios de inducción a la prostitución, finalizando con los centros de vicio y las casas de cita.

1.- MODALIDADES DEL LENOCINIO

En el delito de lenocinio intervienen diferentes personas quienes realizan conductas diferentes pero todas ellas cometen el delito de lenocinio. A fin de entender mejor lo anterior, hacemos la siguiente clasificación:

- 1.- Inductor
- 2.- Enganchador
- 3.- Corruptor de menores
- 4.- Chantajista
- 5.- Proveedor
- 6.- Raptor (derogado)
- 7.- Agentes persuasivos
- 8.- Regenteador
- 9.- Administrador
- 10.- Encubridor

11.- Arrendador

12.- Explotadores

1) INDUCTOR:

Es la persona que se encarga de inducir o convencer a las mujeres jóvenes para que se dediquen a la prostitución. En este tipo de lenones podemos encontrar hombres o mujeres indistintamente quienes aprovechándose de la curiosidad de las jovencitas o de su inexperiencia sexual, las inducen a la prostitución, cobrando por su labor a los dueños de los prostíbulos o casas de citas donde son entregadas las mismas.

2) ENBANCHADOR:

Es el individuo que valiéndose de la inexperiencia de las mujeres se encarga de reclutarlas para entregarlas a los dueños de los establecimientos donde se ejerce la prostitución.

Para lograr sus propósitos estos sujetos empiezan a enamorar a las chicas, para posteriormente convencerlas para que vayan a vivir con ellos, y una vez que lo hacen, estos individuos sin escrúpulos y de una manera vil las dejan en los antros de vicio en manos de los lenones para que las exploten mediante la prostitución. Para ilustrar esto, transcribimos una entrevista a una prostituta realizado por el español Pedro Dufour:

LA HISTORIA DE TERESA

Teresa recuerda:

Tenia 10 años cuando conocí a M.S. El era guapo y muy atento conmigo, no era igual que otros muchachos. Me invitó tres o cuatro veces a su departamento, escuchamos discos, platicamos. Era bastante amable y yo tenía miedo de estar a solas con él, pero se comportó correctamente. Una tarde que fui a su departamento estuvimos varias horas escuchando discos y bailando. Me convenció de que me quedara un poco más y yo llamé a casa avisando que estaba en casa de una amiga. El entonces me hizo probar licor y me hizo mucho mal. Creo que en la copa había algo más, porque me desvanecí o algo así. El entonces me desnudó y me llevó a la casa, las cosas siguieron así un par de semanas hasta que me dijo que lo mejor que podíamos hacer era irnos a vivir juntos y yo acepté y fuimos a una casa en la que también había otras muchachas: era un prostíbulo. Posteriormente él desapareció y yo me quedé, no me dejaban salir amenazándose con denunciarme a la policía si intentaba hacer algo, al final me acostumbre a vivir así ahora estoy en otro prostíbulo pero ya se muy bien que hago.²⁸

²⁸ Toledo, Martín. El Drama de la Prostitución. Editores Unidos Mexicanos, México, 1982, d.p. 83 y 84.

3) CORRUPTOR DE MENORES:

Son aquellas personas que se dedican a inducir a los menores a la prostitución, de ello nos habla Martín Toledo:

DRAMA EN LA JUNGLA DE CEMENTO

Patricia Jiménez Moreno tenía ocho años cuando quedó huérfana. Desde ese momento la calle fue su hogar, pidió limosna y vendió chicles para poder comer.

Catorce años después Patricia fue arrestada, se le acusó de pervertir menores. Tenía entonces 22 años, una niña de cuatro y estaba embarazada de tres meses.

¿Qué había sucedido entre aquel principio y aquel final?

La propia Patricia cuenta su historia:

A los quince días de morir mis padres en un accidente, una vecina me recogió. Pronto me corrió, porque no podía mantenerme, me quedé en la calle, sola y sin nadie a quien recurrir, dormía en un basurero de la Merced, comía los desperdicios que encontraba en los botes de basura. Tenía 13 años cuando una señora me contrató como sirvienta, pero me fue mal. Esa mujer me dio maltrato, nunca me pagó y me daba de comer en botes vacíos donde depositaba los desperdicios.

En una ocasión le acompañe al mercado y me invitó una torta y un refresco, él que me tome y se desmaye. Me desperté en el cuarto de un hotel, sangraba abundantemente; me habían violado. Me recogió la Cruz Roja, en donde permanecí tres meses, volví a la calle como prostituta. Las muchachas de la Soledad y de otros lugares me odiaban, pues como era más joven les robaba los clientes. Quedé embarazada.

Tiempo después conoció a Fernando Chávez Santiago, y se fue a vivir con él a una barraca, poco más tarde ambos encontraron a José y Miguel Martínez Amador, dos niños de siete y nueve años de edad, quienes vivían en la calle, como Patricia cuando quedó huérfana.

"Ellos me comentaron que sus padres habían muerto, dice Patricia. Recordé mi pasado y me los llevé".

En mayo de 1979, Patricia fue arrestada, los menores la acusaron de incitarlos a inhalar cemento, golpearlos y obligarlos a pedir limosna, Patricia negó las acusaciones.

De acuerdo a lo esbozado con antelación, consideramos que resulta importante comprobar como el desamparo infantil, en una sociedad la del México de hoy, tiene trágicas consecuencias para los menores.

4) EL CHANTAJISTA:

Es aquel sujeto que logra prostituir a mujeres jóvenes mediante el chantaje moral, damos un ejemplo.

FOTOGRAFÍAS AUDACES

María Luisa tiene 21 años, dice:

- Yo quería ser actriz y estaba buscando un lugar donde me enseñaran, vi un anuncio de una academia. Decía que había cursos y que conseguían trabajo. Fui.
- ¿Y qué sucedió?
- Resulto que había que comenzar con fotografías. Me dijeron que tenían mucho trabajo para modelar y que pagaban bien. Me ofrecieron dinero por cada fotografía.
- Y aceptó.
- Sí. Todo marchó muy bien hasta que un día me informaron que había unas pruebas para una película, que si yo quería posar, diciendome que eran fotos audaces, pero no pornográficas. En realidad yo tenía que desnudarme y posar. Sólo eso.
- ¿Y aceptó?
- Sí, me dieron mucho dinero en una hora de trabajo. Después me comentaron que la película no se iba a filmar, pero que mis fotos les habían gustado mucho a la gente de la agencia y que si quería hacer otras. Contesté que sí y

allí comenzó todo.

- ¿Qué sucedió?

- Me emborracharon, o algo así. Lo cierto es que terminé acostándome con un tipo y después el asunto siguió. Los de la agencia se presentaban a los clientes. En realidad eso era el negocio de ellos".²⁹

En otras ocasiones esos mismos chantajistas narcotizan a las muchachas, las violan y les toman fotografías en poses por demás pornográficas, cuando recobran las chicas el conocimiento se dan cuenta de lo que ha sucedido y entonces los lenones se aprovechan de esa situación y amenazan a las jóvenes con enviar las fotografías a sus familiares. La gran mayoría de las chicas por temor a los reproches de sus familias y al escándalo que se produciría de llegar esas fotos a manos de ellos o de sus amistades, acceden a las propuestas de los lenones y es así como comienzan a ejercer la prostitución.

5) EL PROVEEDOR:

Es el sujeto que se encarga de abastecer el mercado nacional e internacional de mujeres jóvenes para la prostitución, es decir, surten de mujeres los prostíbulos de los

²⁹

Índice, p.p. 65 y 66.

estados de la República, o sea que son los verdaderos traficantes de "blancas", de ello nos ilustra nuevamente Martín Toledo.

DOLORES

Dolores tenía 19 años y es guatemalteca. Dice:

- Llegue a México en 1979. Vine con otras dos.
- ¿Solas?
- No; nos trajeron.
- ¿Quiénes?
- Miras: no te puedo dar nombres. Tipos que se dedican a eso. ¿Entiendes?
- ¿Tipos que venden mujeres?
- Sí. De Guatemala vienen muchas muchachas como yo. Esto está organizado.
- Tu dijiste que esos tipos venden mujeres. ¿A quiénes las venden?
- Bueno... Aquí hay gente que se dedica a eso. Reciben a las muchachas, pagan por ellas y después nosotras empezamos a trabajar.
- ¿En prostíbulos?
- Sí. Y también en departamentos, casas de belleza y lugares así. Muchas trabajan en Acapulco. Allí es más fácil y se gana más.

- ¿Y si tú no quieres trabajar?
- Bueno... Te obligan. Nosotras les debemos dinero a ellos, no tenemos papeles, cosas así... Ellos se encargan de solucionar esos problemas, a cambio de que aceptemos lo que nos dicen.
- ¿Tú que eras en Guatemala?
- No era prostituta, si eso es lo que quieres saber. Estaba sin trabajo y me propusieron venir a México. Acepté.
- ¿No te obligaron a venir?
- No, yo acepté.
- ¿Sabías en qué te metías?
- Por supuesto. Los tipos que me trajeron fueron claros. Me comentaron que aquí podría trabajar bien y yo acepté.
- ¿Y las otras que vinieron contigo?
- Con ellas sucedió lo mismo. Nadie obligó a nadie.
- Se sabe que en algunos casos raptan a las muchachas y las traen a la fuerza.
- Sí, pero eso no sucedió en nuestro caso.
- Un informante dice: Los tratantes de blancas utilizan todos los medios. Recurren a la fuerza sólo si es imprescindible. Por lo general convencen a las muchachas. ¿Cómo lo hacen?
- De muchas formas. Las seducen, las engañan, les adelantan dinero para sus familias, les prometen grandes fortunas, las muchachas están condicionadas por miles de problemas

y terminan en sus manos.

- Otro informante afirma: Cosas así suceden en la frontera con Estados Unidos. Allí hay un incesante tráfico de prostitutas. ¿Hacia Estados Unidos?
- Hacia ambos lados. Los tratantes de blancas operan en los dos países, y manejan prostibulos y clubes nocturnos tanto en México como en Estados Unidos. Basta leer los periódicos para confirmar que en México suceden cosas muy parecidas. Muchas menores de edad son vendidas por sus padres a tratantes de blancas que las llevan a prostibulos, las inician en la prostitución callejera o las venden a proxenetas de otros países".³⁰

6) EL RAPTOR (DEROGADO):

Es el individuo que para poder conseguir jovencitas las secuestran, llevándolas posteriormente a los prostibulos y casas de cita donde serán explotadas.

El raptor es un tipo sin escrúpulos, al que no le interesa en lo más mínimo secuestrar mujeres menores de edad o niñas. De esta situación comenta Martín Toledo:

³⁰

Ibídem, p.p. 159, 160 y 163.

"Un indicio de eso se conoció en febrero de 1980, cuando una niña de 13 años, raptada en Oaxaca, fue trasladada a México y obligada a prostituirse por Eloisa María López y Rodolfo Vázquez Méndez.

Según comprobó la policía, Vázquez Méndez, explotó a la niña durante cinco meses y luego la vendió a un grupo de tratantes de blancas.

Este grupo, según se supo explotaba a varias niñas y muchachas menores de edad, a las que hacían trabajar en prostíbulos clandestinos para el Distrito Federal y otros puntos del país.

Grupos como ese existen en México desde hace muchos años. Explotan a menores de edad, trafican con drogas, raptan adolescentes y están conectados a la organización internacional de tratantes de blancas.

Uno de esos grupos fue desbaratado por la policía a mediados de febrero de 1980, cuando un empresario fue arrestado en el Distrito Federal y acusado de explotar a jóvenes estudiantes. Según la investigación realizada, el empresario seducía y corrompía a muchachas estudiantes y las obligaba a prostituirse.

Cuando se practico el arresto, se comprobó que el empresario manejaba a numerosas estudiantes entre los 15 y 16 años de edad que ejercían la prostitución en Acapulco, Veracruz y Zihuatanejo.

Frecuentaba los alrededores de los establecimientos educativos del Distrito Federal, trababa amistad con las jóvenes, las seducía y luego las obligaba a trabajar en burdeles.

Según se afirma el empresario investigaba si alguna de sus víctimas tenía problemas familiares y si era así les prometía ayudarlas a independizarse y conseguir un buen trabajo. Deslumbradas por esa posibilidad, las estudiantes abandonaban sus hogares".³¹

7) AGENTES PERSUASIVOS:

Son aquellos individuos que se encargan de obligar a las muchachas a prostituirse utilizando para ello medios crueles. Los tormentos están calculados para vencer la resistencia de ellas. El mal trato que les dan les produce dolor físico intenso y el efecto psicológico es notorio, ya que, la voluntad de las mismas se va debilitando hasta que terminan por ceder a los

³¹ Ibidem, p.p. 53 y 54.

deseos de los sujetos que en esa forma las "convencen de prostituirse" en los antros de vicio donde son llevadas. Los métodos de tortura más utilizados por este tipo de individuos consisten en quemarles con un cigarrillo el rostro y la piel en espalda, brazos y piernas. Otro castigo más consiste en dejarlas marcadas de por vida ocasionándoles cortadas en el rostro con una navaja, toda mujer ve disminuido su atractivo físico y su vanidad femenina es lastimada en tal forma que resulta patético observar como se va desarrollando en ellas un complejo de inferioridad que muy difícilmente logran superar. El trauma resultante les hará sentirse inferiores a los demás, frustradas, humilladas y decepcionadas de la vida.

B) REGENTEADORES:

Son los verdaderos dueños de los lugares donde se explota la prostitución, dirigen, planean y deciden todo, cuentan con empleados, obtienen las más grandes ganancias con el negocio de la prostitución.

Quienes se benefician del trabajo de las prostitutas integran una extensa gama de vividores. En ellas se incluyen propietarios de cantinas, gerentes de hoteles, policías deshonestos, encargados de clubes nocturnos, reclutadores de "ficheras" y entre muchos otros, industriales del turismo y regenteadores de bares y restaurantes.

Un examen minucioso de este aspecto del problema, en muchos sentidos, puede deparar impactantes sorpresas. Una de ellas es que algunas aparentemente límpidas fortunas de personas influyentes y de conocidos comerciantes o industriales, se han edificado a partir de la prostitución.

Al respecto dice la investigadora social Vidales Tamayo en Fen.

"Si el negocio de la prostitución no es tal para la prostituta, si lo es para quienes la controlan. Sería interesante, por ejemplo, investigar la relación existente entre algunas fortunas de la burguesía de la frontera norte del país y la prostitución".

Hilda, una prostituta que entrevisté en Tijuana, me dijo por su parte:

Aquí hay cuatro o cinco tipos que controlan todo el asunto de las cantinas, los prostíbulos y la prostitución.

- ¿Qué quiere decir exactamente con "que controlan"?
- Que son los dueños. Imponen las condiciones.
- ¿Qué tipo de condiciones?
- Las condiciones de trabajo. Tarifas, lugares, cuotas que hay que pagar para que a una la dejen trabajar. Todo eso.

- ¿Quiénes son ellos?
- No puedo decir eso. Todo lo que puedo decir es que uno de ellos es accionista de dos bancos y otro es un explotador conocido.

Como Hilda, otras prostitutas se niegan también a revelar nombres. Temen represalias. porque saben que quienes controlan el negocio de la prostitución, no toleran ese tipo de denuncias.

Lo mismo sucede con respecto a los policías deshonestos que extorsionaban a las prostitutas. Ninguna quiere hablar mucho de eso, por temor a las consecuencias.³²

De la situación anterior, nos resulta más claro después de que nuestro multicitado autor nos relata una entrevista más.

LUISA

Dice:

- Gano bien al día.
- Es bastante dinero...
- Lo es, pero no me queda ni la mitad.
- ¿Qué pasa con el resto?

³² Véase E.D. 46 y 47.

- Una parte se va en "mordidas" y otra...
- ¿Y otra?
- Bueno,... Aquí en esta calle gozamos de cierta protección, sabes, y eso hay que pagarlo.
- Pero eso sale de las "mordidas"
- No, me refiero a otra cosa.
- ¿A qué?
- Bueno, hay un tipo que maneja todo esto. El nos permite trabajar aquí.
- ¿Cómo que les "permite"?
- El maneja a varias muchachas ¿ve? Ellas trabajan en esta zona. Uno no puede hacerles la competencia a ellas. Si no te pones de acuerdo con ese tipo, no trabajas en la zona.
- Y ponerse de acuerdo con él significa pagarle...
- Sí, hay que pagar.

Por consiguiente las ficheras y meseras aportan también cuantiosas ganancias a los propietarios de los locales donde trabajan. No sólo hacen "gastar" a los clientes, sino que cuando salen con algunos de ellos deben pagar al propietario una suma que lo compense por lo que él pierde debido a la ausencia de la chica y del propio cliente. En estos casos, la mujer debe pagar también una "compensación" a los inspectores encargados de reprimir en esos lugares el ejercicio de la prostitución.

Las que trabajan en burdeles, contribuyen también a hacer la fortuna de los lenones. Ganan comisiones por la venta de licores, el alquiler de las habitaciones y el número de clientes que se ocupa de ello.

En estas y otras modalidades de la prostitución operan los enganchadores, proxenetas, intermediarios que venden prostitutas "nuevas" a los dueños de los burdeles. Les consiguen trabajo en los mismos y cobran por ello. Estas chicas reciben del propietario del burdel un generoso préstamo cuando se instalan en el local, pero ese préstamo lo tendrá que pagar con "trabajo", convirtiéndose muy pronto en una cadena que le atará definitivamente al propietario.

Préstamo que debe abonar y además, pagar un alto interés por el mismo, por tal motivo lo está renovando periódicamente, ya que sus ingresos no le permiten pagarlo. De tal manera, que siempre está endeudada con el propietario del prostíbulo.

Y si una de esas chicas se embaraza, se enferma o tiene cualquier problema que le impida trabajar, su situación de independencia con los explotadores se agudiza. También en estos casos los préstamos constituyen un medio de consolidar aún más su esclavitud.²³

²³ Iden, O.C. 159, 160, 163.

9) ADMINISTRADOR:

Es aquél que como su nombre lo indica, se encarga de administrar los lugares donde se ejerce la prostitución, las chicas trabajan en el prostibulo, pero él trabaja directamente para otro individuo que es el dueño de ese lugar, su función principal consiste en cobrar el alquiler de las habitaciones, cuotas aportadas por cada una de estas mujeres, llevar un control sobre ellas, mantener en buen estado el establecimiento, etc.

10) ENCUBRIDOR:

Es el individuo que sabiendo de la existencia de lugares donde se explota a las mujeres a través de la prostitución, no hace la denuncia correspondiente a las autoridades, muchas veces por miedo a las represalias de los lenones, otras veces por recibir dinero por parte de ellos en pago a su silencio, en este supuesto podemos ubicar a individuos que en su calidad de funcionarios públicos encargados de prevenir y perseguir el lenocinio, fingen no haber visto nada pasando por alto esas situaciones de hecho cobrando por ello a los lenones.

11) ARRENDADOR:

Es la persona que da en arrendamiento un bien inmueble al lenón, sabe muy bien el uso que le va a dar a ese inmueble, pero no le importa, lo único que le interesa es obtener una buena

cantidad de dinero por el bien arrendado. En ocasiones sucede que el dueño de hoteles, casas de huéspedes o casas particulares se limitan a cobrar por el alquiler de la habitación o cuarto a los clientes de las prostitutas, obteniendo de ello buenas ganancias, ya que un sólo cuarto lo pueden alquilar hasta quince o veinte veces al día.

12) EXPLOTADORES:

Son los individuos que viven a expensas de las prostitutas, de toda la gama de lenones que existe es la peor, ya que con el pretexto de proteger a las mujeres les exige una cuota de dinero todos los días. La protección que les brindan consiste en cuidar que nadie las moleste, que ningún otro hombre se les acerque para enamorarlas y explotarlas. Cuando es necesario recurrir a la violencia para cuidar sus intereses, estos no dudan ni un solo momento en lesionar o incluso matar a todos aquellos que intentan molestar a sus protegidos.

2.- SUJETO PASIVO

A continuación haremos una breve referencia de los sujetos en el delito de lenocinio; como ya lo mencionamos en el capítulo segundo, es de vital importancia tratar al sujeto activo ya que en el delito en comento es el que va a ejercitar la acción.

Por lo que entendemos por sujeto activo a la persona también llamada ofensor o agente, que interviene en la realización del delito, llevando a cabo la conducta delictiva, siendo autor material o coautor, o bien contribuyendo a su ejecución, ya sea como cómplice o encubridor".³⁴

Si se toma en cuenta que sólo la conducta humana es relevante para el Derecho Penal, se podrá concluir que únicamente la persona individualmente considerada puede ser penalmente responsable, por lo que solamente en ella se conjugan conciencia y voluntad.

Señalado lo anterior, se podrá inferir que el sujeto activo en el delito de homicidio, es aquella persona que comete una conducta, la cual viola el orden jurídico.

Abordaremos ahora el sujeto pasivo, Castellanos Tena por su parte distingue, al sujeto pasivo del ofendido, considerando al primero: "el titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma (y el segundo) como la persona que resiente el daño causado por la infracción penal".³⁵ Explica el mencionado autor, que de ordinario el sujeto pasivo y el

³⁴ Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual Derecho Penal Mexicano, p. 167.

³⁵ Castellanos Tena, Fernando. Op. cit. p. 15.

ofendido son la misma persona, pero ocasionalmente se tratara de personas distintas, una que recibe la conducta del sujeto activo, y otra, que resulte ofendida por dicha conducta.

Por ende, señalaremos que el sujeto pasivo en el delito de lenocinio, es la persona titular del derecho o intereses lesionados o puesto en peligro por el delito.

3.- MEDIOS DE INDUCCION A LA PROSTITUCION

En este apartado estudiaremos la forma en que los lenones consiguen mujeres jóvenes para lo cual utilizan métodos para lograr su objetivo.

Al efecto, es conveniente mencionar algunos conceptos de prostitución.

Etimológicamente, prostituir viene del latín prostituere, que se define de la siguiente manera:

"Exponer públicamente a todo género de torpeza y sensualidad. Exponer, entregar, abandonar a una mujer a la pública deshonra, corromperla".³⁶

³⁶

Salvat, Enciclopedia Diccionario. Co. cit.

"Prostitución: Comercio sexual que una mujer hace por lucro, de su propio cuerpo, acción de prostituirse o prostituir, vida y acciones de la prostituta".³⁷

O sea que es la manera de vender su cuerpo, a cambio de una determinada cantidad de dinero.

A este respecto, Antonio Ramos Lugo, nos dice: "Que es la práctica habitual de la cópula sexual promiscua. Estado de comercio habitual de una mujer con varios hombres con el fin de lucrar dinero o satisfacer la concupiscencia".³⁸

O sea que es la invitación pública al acto carnal y la realización del mismo, de parte de una persona, y se dice de una persona porque están incluidos hombres, también pueden ser sujetos de prostitución, como sería el caso de los homosexuales que en forma pública constantemente y mediante un pago determinado se entregan promiscuamente a los hombres.

Marchinri Hilda, refiere: "Es la conducta antisocial típica de la delincuencia femenina. Muchos criminólogos opinan que si se compara estadísticamente en número de mujeres prostitutas con

³⁷ Diccionario Larousse, p. 849.

³⁸ Ramos Lugo, Luis Antonio, Op. cit. p. 400.

la delincuencia masculina, habría un total equilibrio, es decir, es tan alto el índice de prostitución, que representa el mismo porcentaje de la delincuencia masculina".³⁹

Estanislao Barrera establece: "la prostitución es una forma organizada de comercio sexual extraconyugal, menospreciada y tolerada por la sociedad".⁴⁰

Por todo lo expuesto con antelación, estudiaremos ahora cuáles son los métodos que utilizan los lenones para inducir a la prostitución a mujeres jóvenes.

Los métodos más comunes son los siguientes:

- a) La inducción
- b) Anuncios publicitarios de empleos
- c) Promesas múltiples

a) La INDUCCION a la prostitución la llevan a cabo principalmente mujeres empleando para ello múltiples engaños sobre las jovencitas. Les aseguran que les van a conseguir empleos en los que ganarán mucho dinero, otras ocasiones les dicen que deben ser más liberales y modernas, que se tienen que

³⁹ Lina, Malvido, María de la Luz, *Criminalidad Femenina*, Ed. Porrúa, México, 1991, p. 192.

⁴⁰ Gómez-Jara, Francisco y Barrera, Estanislao, *Sociología de la Prostitución*, Ed. Distribuidores Fontasara, S.A. de C.V., México, 1988, p. 27.

liberar del dominio de sus padres, y les empiezan a obsequiar ropa, dinero y las invitan a bailar con amigos en lugares desconocidos para ellas. Y cuando llegan a esos lugares les invitan un refresco o una copa, ellas aceptan y una vez que se encuentran mareadas por el licor o narcotizadas tienen relaciones sexuales con las mismas y posteriormente entregadas a los dueños de prostibulos o casas de cita. La mayoría de las ocasiones las inductoras de esas jóvenes son amigas que por ganar dinero las entregan a los lenones.

b) ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE EMPLEOS: Son aquellos que son utilizados por los lenones para así poder entablar contacto con jóvenes incautas, a quienes les ofrecen trabajo como modelos, artistas de cine, guías de turista, edecanes, al poco tiempo estas chicas se dan cuenta que esas agencias de empleos no son más que medios de conseguir mujeres para la prostitución.

En otras ocasiones no es necesario insertar esos anuncios publicitarios, basta con poner a la vista del público un anuncio el que diga: "se solicita mesera con buena presentación" o bien que digan: "se solicitan señoritas, de 17 a 25 años para trabajo fácil", y otro que diga: "se solicitan señoritas con buena presentación".

c) PROMESAS MÚLTIPLES: Son comúnmente utilizadas entre los lenones, principalmente en la provincia, donde la ignorancia y la pobreza son parte constitutiva de la vida de las familias. Por tal motivo aprovechando estas condiciones sociales los lenones les prometen conseguirles empleos a las jóvenes, buenas perspectivas de desarrollo, viajes, diversión, dinero, mejoramiento del nivel social, etc.⁴¹

4.- LOS ANTROS DE VICIO Y LAS CASAS DE CITA

Los lugares donde se explota la prostitución son principalmente los prostibulos, casas de cita, hoteles, casas de huéspedes, centros nocturnos, cabaretes, ciertos salones de baile, algunos baños públicos con servicio de masajistas jóvenes, algunas ostionerías que funcionan como lugares de vicio y prostitución por la noche, vecindades donde se alojan prostitutas y reciben a los clientes, callejones donde desfilan las prostitutas. Estos callejones son lugares donde acuden multitud de individuos que muchas veces lamentarán haber acudido a esos lugares y haber tenido relaciones sexuales con esas damas, ya que son verdaderos focos de contagio.

41

Idem, c. 175.

CAPITULO IV

FACTORES SOCIOLOGICOS

Una vez que se ha realizado un estudio general del delito de homicidio, en este último capítulo, se estudiarán cuáles son los factores que lo causan, para poder responder a una pregunta sencilla que sería: ¿por qué los hombres delinquen?

Es evidente que una idea delictuosa se puede presentar en la conciencia de todo hombre, pero la diferencia entre el hombre honrado y el delincuente, radica en que la idea de delinquir es alejada inmediatamente o rechazada, mientras que el criminal arraiga, profundiza e intensifica esa idea hasta transformarla en voluntad activa que se manifiesta externamente en una determinada acción.

Desde el punto de vista social, el delincuente es un sujeto antisocial, o sea no adaptado a la vida social y a las normas, de la convivencia pacífica de los hombres.

Estadísticamente se comprueba que el más alto porcentaje de criminalidad los proporcionan los medios urbanos, donde se

encuentra la población industrial, en tanto que el más bajo índice lo dan los agricultores y jornaleros del campo.⁴²

En ciertas ocasiones la falta de preparación significa que el individuo no puede tener trabajo fijo, la pequeña delincuencia aprovecha los descuidos de las personas para cometer hurtos o bien se alquilan para una labor ocasional y concreta, son personas que por lo general proceden de una familia que tiene esas propias características y en las que se une la pobreza y la ignorancia con el trabajo prematuro de los niños y la falta de asistencia a la escuela.

Independientemente de la instrucción, cultura o educación, que pueda tener una persona, la ocupación, empleo u oficio que se tenga es un factor importante para evitar la comisión de ciertos ilícitos. Por oficio vamos a entender una ocupación habitual a un empleo fijo en cualquier rama, profesión o técnica y mediante la cual la persona obtiene una remuneración que le permite sufragar sus necesidades.

Ciertas situaciones pueden influir para cometer el delito de lenocinio, como lo es en la época actual, de grave crisis económica unida a la ambición de ciertas personas para obtener

⁴² CAFRANCA Y TRUJILLO, Raúl. "Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1955, p. 85.

bienes de una manera rápida y sin el esfuerzo que implica el desempeño de una determinada profesión, oficio u ocupación los llevan a convertirse en explotadores del comercio carnal para obtener más fácilmente los recursos anhelados. En la mayoría de las ocasiones el ingreso que se tiene por algún trabajo, profesión u oficio es infinitamente inferior al que puede obtener el lenon, pero el aspecto económico no es lo único que se debe de tomar en cuenta ya que también existen principios morales que deben ser respetados.

En algunas ocasiones el desempleo y la imposibilidad de conseguir un trabajo, puede incidir sobre la práctica del delito a estudio. Pero en nuestra opinión creemos que la mayoría de la población sufre los estragos de la crisis económica, lo cual no justifica la obtención de recursos mediante la comisión de ilícitos y la práctica de actividades que implican una total falta de respeto a la libertad de las personas como es el caso de la explotación sexual.

Por consiguiente en este capítulo analizaremos los diferentes factores sociológicos que causan el delito de lenocinio, iniciaremos con la desintegración familiar para pasar a la economía familiar, medio social, posteriormente a la educación y finalmente estudiaremos el indice de delincuente. Y

para poder explicar estas causales es necesario hacer mención de la familia.

Porque es a través de la familia donde se transmiten y arraigan desde etapas muy tempranas los diferentes modelos culturales, así como los valores, normas sociales y patrones de conducta, que determinaran el estilo de adaptación de la persona dentro del medio donde se desenvuelva. Así, la influencia de la familia prevalecerá ante todo, porque proporciona los elementos básicos para el individuo y dentro de dicho grupo familiar el individuo desarrollará las características emotivas y sociales que configurará su personalidad, la cual contribuirá al fortalecimiento de un conjunto de capacidades y solamente, podrán ser realizadas a través de la sociedad.

Como se denota, la familia desempeña un importante papel socialmente. Gracias a ella, el individuo puede satisfacer sus necesidades tanto físicas, como afectivas y culturales. Logrando así un desarrollo de identidad propia, la cual puede ser utilizada dentro del grupo familiar, o en relaciones extrafamiliares.

Luego entonces, la familia se constituye por medio de uniones matrimoniales, que en su evolución genética presentan formas muy diversas. Actualmente la única forma de matrimonio

legalmente reconocida en los países más civilizados, es la monogamia, o sea la unión conyugal de un hombre y una mujer.⁴³

Augusto Comte ha establecido: La verdadera unidad social consiste en la familia, por lo menos reducida a la pareja elemental, la cual constituye su base.

Luis Recasens Siches afirma: La familia constituye la institución social fundamental. La socialización del individuo, comienza en la familia y sigue desenvolviéndose bajo la influencia predominante de la familia durante los años infantiles y mozos en los que la impresionabilidad y receptividad son mayores.

La familia se ha mantenido hasta nuestros días como una institución fuerte y profundamente conservadora (al menos en México), ha sido vital para mantener la estabilidad política y social.

Por ende, es importante la estabilidad de las relaciones dentro del sistema familiar, ya que en la medida en que la atmósfera de estas relaciones se encuentra llena de cambios bruscos, pueden surgir profundos sentimientos de frustración y,

43 NORDBASE J., Dr. José, "Elementos de Sociología". Ed. Servrols. XVIII Edición, México, 1988, p.p. 32 y 34.

por consiguiente resentimientos y hostilidad en los miembros de dicho núcleo.⁴⁴

Luego entonces, encontramos la falta de un control familiar, el cual puede dar origen al inicio de la actividad de la prostitución.

Dentro de este descontrol familiar encontramos varios factores para influir y propiciar el inicio a la prostitución, por lo que pasaremos a estudiarlos, iniciando con:

1.- DESINTEGRACION FAMILIAR

Es obvio pensar que los diversos fenómenos sociales influyen sobre la comisión de delitos, el lenocinio no puede separarse de la prostitución y es por eso que afirmamos que una de las causas importantes por las que una jovencita cae en la prostitución, es precisamente porque su familia está desintegrada.

El deterioro de las relaciones familiares y la desintegración del núcleo familiar empuja a muchos seres humanos a la delincuencia. En los grupos familiares desorganizados y

⁴⁴

RONERO A., Lourdes y Quintanilla E. Ana María, "Prostitución y Drogas", Ed. Trillas, S. de C. de C. S. de C., México, 1987, p. 20.

desintegrados es más posible que la conducta de los hijos sean nocivas, porque al carecer éstos de la protección familiar, es como una nave sin timón, de tal forma que le es fácil adoptar senderos desviados, el cariño, comprensión y apoyo son factores imprescindibles para todo individuo, porque en los hogares desintegrados, incompletos, desorganizados, sus integrantes buscarán la identificación con personas afines, y esto puede conducirlos al ejercicio de conductas antisociales.

La gran mayoría de las jóvenes que ejercen la prostitución se caracterizan por provenir de familias con índices de inestabilidad y/o cierto grado de desintegración. Esta inestabilidad se haya determinada básicamente por la ausencia de uno o ambos padres y por el predominio de un ambiente de tensión y hostilidad.

Por lo tanto consideramos que las causas más importantes que influyen en la desintegración familiar son: las crisis económicas que día a día se agudizan, presentando dificultades en la vivienda y lo inadecuado que es ésta para hacer vida familiar, el padre se aleja más del hogar por encontrarse cada vez más lejos los centros laborales.

La carencia de lo anterior, hace que padres e hijos se alejen del seno familiar en busca de satisfactores para sus necesidades primordiales.

La familia migrante, presenta un problema especial en cuanto a educación y disciplina. Padres que educaban correctamente a sus hijos en los medios rurales resultan incompetentes al llegar a los barrios bajos de las grandes ciudades, ya que son los hijos los que con mayor facilidad adoptan las nuevas formas de conductas.⁴⁵

Por ende, el padre es la figura que está más ausente del hogar, más de la mitad de las mujeres que ejercen la prostitución han carecido de una figura paterna estable y sólida. Otro de los motivos de esta carencia son el abandono del hogar por parte del padre, debido a los problemas de relación con la esposa, lo que ocasiona que existan desacuerdos comunes que pueden ser transitorios o bien ostentosos, sin cuidar lenguaje y conductas nocivas en presencia de los hijos, permitiendo así que la imagen de los padres se deteriore. Sin querer entender que ya no sólo cuenta él y la esposa, sino que también cuentan los hijos, los cuáles se dan cuenta perfectamente de todo.

Lo que da lugar que en el núcleo familiar se pierdan los lazos afectivos llevando a sus integrantes a la frustración por el hecho de que en el hogar ya no se aporta nada actitud

45

"Marginalidad y conducta antisocial en jóvenes" estudio explorativo, Leticia Ruiz de Chávez P. Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, Número 1, 1978, p. 67.

peligrosa en virtud de que las parejas encuentran la supuesta solución a su conflicto en una indiferencia, evasión o bien en las compensaciones sexuales que son muy frecuentes, dando lugar a veces, a la formación de un segundo hogar: en esta conflictiva, los progenitores olvidan totalmente a los hijos, estos al ser desolazados, frecuentemente optan por buscar fuera del núcleo familiar satisfactores no siempre idóneos.⁴⁶

Las hijas de esa familia desintegrada, crecerán deseando no volverse a acordar del conflicto familiar, ocasionando que estas abandonen el hogar y lo hacen siempre con el fin de librarse del ambiente familiar en que vivían, pretendiendo satisfacer fuera de éste las necesidades que en su hogar no pudieron ser satisfechas.

Por consiguiente: en muchas familias desintegradas y sobre todo en la provincia, las chicas se escapan de sus casas por los conflictos familiares que existen dentro de éstas y emigran a las grandes ciudades con el fin de conquistarlas, pero finalmente de haber experimentado varios oficios (empleadas, sirvientas, cocineras, comerciantes, ambulantes, obreras, etc.), terminan por refugiarse en la actividad de la prostitución como la principal actividad o medio de subsistencia. Ya que ésta

⁴⁶ Idem. p. 55.

les brinda la posibilidad de obtener un ingreso; situación que es aprovechada por el lenón, quién explota a estas jóvenes por medio del comercio carnal.

2.- ECONOMIA FAMILIAR

En este inciso abordaremos otro de los factores sociales que son determinantes para que una mujer ejerza la prostitución: como es la economía familiar, ya que en muchas ocasiones las mujeres que se dedican a la prostitución es para poder ayudar económicamente a sus familias, ello ocurre con mayor frecuencia en lugares de provincia donde existen familias de escasos recursos económicos donde el único sostén es el padre y lo que éste gana apenas si alcanza para alimentar a su familia.

El problema se agrava aún más por el abandono del padre, el gran ausente en la familia de la futura prostituta es el padre, por tener varias familias a la vez; en este caso "para sus hijos 'él está'", "pero no está". Otras veces, bastante común por lo demás, el padre es alcohólico o tiene dos vicios a la vez y crea tanto por su ausencia, como por su presencia, conflictos económicos, psicológicos y afectivos graves dentro de la casa. La madre que se convirtió en el eje de la familia cumple el papel de "jefe", de líder. Las prostitutas muestran respeto por la madre como única figura capaz de crear a sus hijos y de

mantener la casa. Podríamos decir, que la ausencia del padre y el ambiente con deficiencias afectivas podrían ser factores contribuyentes en la iniciación o permanencia de una mujer en la prostitución.

El hacinamiento en las casitas de los barrios marginales e incluso en las fincas, en el campo, parece ser un factor despreciable. padres, abuelos, tías, hijos, sobrinos, nietos, todos duermen en un espacio mínimo donde se ve y se oye de todo. La familia extendida, que dispone de un espacio vital de dos o tres piezas llenas de catres, petates, colchonetas o bien el suelo cubierto con una cobija, no tiene ningún tipo de privacidad. además de esto último, en las vecindades y ahora en las unidades habitacionales del INFONAVIT, los vecinos están a un metro de distancia y las paredes que son de ladrillos baratos que dejan pasar todo el ruido, no es raro escuchar de la boca de una prostituta que su primer cliente fue su abuelo, su padrastro o hasta su propio padre quien le puso las manos encima, en ocasiones por un regalito o por no verse sometida a una golpiza.

El embarazo a muy temprana edad aparece en la mayoría de las muchachas que sin ninguna educación sexual por curiosidad, por estar enamoradas o simplemente "por falta de experiencia" apenas saben lo que les pasa, pero no se dan cuenta de las eventuales consecuencias. Es normal que al enterarse de la mala

noticia, el novio o amigo desaparezca dejando a la mujer sola con su "problema" y su desesperación.⁴⁷

Para muchas de las futuras prostitutas que quedan involuntariamente en estado de gravidez, los primeros meses son tiempos de gran angustia, de miedo, de vergüenza y de soledad. Varias de ellas se van de su casa familiar para buscar trabajo en otro lado.

De tal manera, impedidas de obtener buenos empleos por su bajo nivel de instrucción o por no tener título o un empleo determinado, le será difícil conseguir colocarse en algún empleo que no sea el de sirvienta o el de prostituta, lo cual será determinante si aparece un proxeneta o un león o "chulo" ofreciéndole la tan anhelada protección masculina.⁴⁸

La mayoría de las prostitutas menores de edad han ingresado al meretricio por carencia de recursos económicos, simplemente en Acapulco, hay adolescentes y hasta niñas que se prostituyen para comer.

47. SOUBEGNIE, Fior. "La Luna se desanura con el otro costado". Ed. Atenos de Caracas. Caracas, Venezuela, 1980. p.p. 79 y 80.

48. *Ibid.*, p.p. 80 y 81.

Las mujeres entre los 17 y 21 años, la gran mayoría cuenta ya por lo menos con un hijo. La prostituta madre, generalmente deja a su hijo o sus hijos con los abuelos, pagando ella los gastos de la casa y de la educación. Cuando el hijo está con los abuelos en provincia o en el exterior (en el caso de las extranjeras), la prostituta mantiene contacto con ellos a través de visitas regulares, cartas, llamadas telefónicas, telégrafo y actualmente fax. Dentro de lo posible guarda el secreto sobre su oficio (subempleo) porque "le daría vergüenza". "nunca más me mirarán la cara", "dirán que soy una piruja". No obstante más de una mujer ha confesado que su familia está al tanto de todo, y sin comentar nunca nada se aprovecha inescrupulosamente del negocio, siempre bajo la condición de que ella permanezca alejada para no manchar "el buen nombre de la familia". Detrás de la máscara del desprecio y de la vergüenza se esconde un profundo interés por el dinero "manchado".

Las prostitutas hablan en algunas ocasiones con mucho cariño de sus hijos: "Trabajo para ellos para que salgan mejor que uno", "Trabajo para pagar sus estudios", "Trabajo para darlos de comer". "Espero que más adelante me entiendan, y me perdonen". Pero al mismo tiempo utilizan a los hijos como justificación para su permanencia en el oficio, diciendo que solamente será por un par de años o sea por el tiempo que

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

consideran necesario para ahorrar dinero para el retiro, para pagar los estudios, para comprar un negocio, etc.⁴⁹

Esta exigencia no se les plantea sólo a las madres solteras o abandonadas por sus maridos, sino que también a las hijas jóvenes que debido a la pobreza en que viven se ven en la necesidad de contribuir a solventar los gastos del hogar; la prostitución es para muchas de ellas la única salida, ante la perspectiva de mejorar su condición económica y la de sus familiares. Teniendo estas jóvenes la mala fortuna de encontrarse con un lenón, que al principio se disfraza de príncipe azul y de seductor angelical, su protección se convierte muy pronto en tiranía inescrupulosa, cuya finalidad es sacar un lucro excesivo a costa de comerciar con los cuerpos de sus víctimas.

Por lo antes esgrimido, nosotros consideramos que la pobreza es una de las causas que orillan a que en determinado momento se ejerza la prostitución, de tal manera que no encuentran otro medio de vivir: la vida cara es uno de los factores principales ya que las mujeres y familias que tienen hijos que mantener por no robar y no encontrar trabajo, las orilla a que se dediquen a prestar sus servicios explotando su

⁴⁹ Ider. o.n. 82 v. 81.

cuerpo por una remuneración muchas veces mal pagada, por parte de los lenones.

3.- MEDIO SOCIAL

El medio social en donde se desarrollan los jóvenes es determinante, porque a través de éste transmiten los patrones de conducta de sus integrantes, por tal motivo vemos que el fenómeno de la prostitución se da con mayor frecuencia en zonas económicamente débiles, donde predominan la ignorancia, la pobreza, la delincuencia y la inmoralidad. Cuando las adolescentes crecen en un medio donde existen las condiciones descritas, existirá más la posibilidad de que caigan en la prostitución. Ante dicha situación esas jovencitas muy difícilmente podrán salir de ese medio, es peor aún cuando no han recibido la debida orientación sexual por parte de sus padres y maestros; comienzan a tener ciertas inquietudes, entablan amistad con jóvenes y poco a poco tienen sus primeras aventuras amorosas. Esa situación es aprovechada por los lenones para convencerlas fácilmente de que se dediquen a la prostitución.

De manera ilustrativa la doctora Marcela Martínez Roaro nos comenta:

"El vivir en un ambiente en que, el grado de moralidad es bajo, anulará en la mujer los frenos morales, que le serán

necesarios, al ser mayor, para impedirle dedicarse a la prostitución, modo de vida normal en las personas que le rodean. O por el contrario, cuando las normas morales bajo las que crece la mujer son extremadamente rígidas y severas, producen en ella una reacción opuesta a la esperada y opta por la prostitución a manera de rebeldía."⁵⁰

4.- EDUCACION

En este inciso analizaremos la educación para después pasar a la educación sexual, toda vez que es un factor social demasiado importante en la sociedad, y en el problema de la prostitución, quizá el de más importancia ya que se ha dicho que en México el mayor porcentaje de quienes se dedican al mismo, antes lo hacían también por ignorancia, pero en el Distrito Federal, ya no sucede esta situación. En las zonas cañeras o mineras del país en las que se enmarca la ignorancia y la pobreza, podemos afirmar que la falta de escolaridad básica y de conocimientos elementales de una mujer es importante para realizar otro tipo de trabajo. Porque la falta de una educación familiar adecuada que le permita integrar una personalidad con escala de valores que le conceda la oportunidad de estimarse como seres humanos, la carencia de una educación integral, son

⁵⁰

MARTINEZ Roaro, Barcelona. Op. cit. p. 157.

factores que influyen para que haya una prostitución en aumento. Ya que multitud de mujeres que viven en condiciones muy deplorables y completamente ignorantes son llevadas por los lenones a estas zonas o lugares de tráfico de personas a trabajar en sus locales, pagándoles sumas irrisorias, cobrando estos lenones a sus clientes precios altísimos por bebidas y servicios.

Ahora bien, en todo conglomerado humano, la educación es parte vital del sistema de organización colectiva, es un proceso que se realiza en todos los grupos sociales y en el cual participan no sólo funcionarios especiales llamados maestros o profesores, sino todos los que llegan a la mayoría de edad.

Porque a través de la educación la sociedad transmite su cultura de una generación a otra y prepara a través de la formación de las generaciones jóvenes, las condiciones esenciales de su propia existencia.

Por consiguiente, la palabra educación tiene un sentido más amplio y sobre todo, más importante que el de las simples normas de cortesía. Ciertamente se dice con frecuencia que una persona está bien educada cuando es amable o se comporta correctamente, pero, eso sería confundir la buena educación con las manifestaciones externas de la misma.⁵¹

⁵¹ ZIMMERMAN, MAX. "El niño. Crecimiento y Desarrollo". Tomo IV, Ed. Cultural de Ediciones, S.A. Barcelona, 1993, p. 96.

La verdadera educación consiste en la formación consciente de un individuo de acuerdo con las normas de cada pueblo y en cada época. Esta formación a la que aludimos pretende desarrollar tanto las facultades intelectuales del individuo como las virtudes, o costumbres normales que forman el carácter y la personalidad del mismo.

La educación se extiende a todas las manifestaciones de la existencia humana; así se puede hablar de educación individual, en cuanto se potencian los valores propios del individuo, la educación social, que atiende a aquellos valores que rigen para toda colectividad, la educación cultural, que estimula el conocimiento de todos los valores propios de una tradición cultural, la educación científica que orienta el conocimiento de todos los valores propios de una tradición cultural, la educación científica que orienta el conocimiento de unos saberes y unas técnicas específicas, la educación humanística, moral, estética, física, intelectual y religiosa, por señalar las más comunes.

Los especialistas distinguen en la educación tres funciones:

La asistencial, la formativa y la dirección.

La función asistencial, es indispensable para el hombre, ya que el niño, al nacer es un ser completamente indefenso y por el mismo es incapaz de proporcionarse el alimento.

Pero al hombre no le basta la educación asistencial. Necesita además, una formación que le permita adaptarse no sólo al medio sino que pueda transformarlo en su provecho. Las costumbres de la humanidad han cambiado a lo largo de los siglos como consecuencia de que el hombre es un ser inteligente.

La joven de hoy tendrá que enfrentarse a un futuro distinto del que conocieron sus padres, pero para ello es necesario que mientras es menor, se le proporcionen los conocimientos que le permitan hacerle frente con las garantías suficientes. Estos conocimientos supondrán un aprendizaje que les proporcionará un medio de vida.

Finalmente, existe la función directiva de la educación. Es obvio que el ambiente que habitualmente rodea a los menores influye sobre ellos determinando sus formas de pensamiento, de sentir, de actuar. A través de la educación directiva se les ayuda a formar su carácter y su personalidad, proporcionándoles una adecuada escala de valores y unas normas sociales de convivencia.

Todos los niños y jóvenes tienen no sólo la necesidad, sino también el derecho a recibir una educación adecuada a sus necesidades y son los adultos quienes deben proporcionársela.

Con frecuencia muchos padres piensan que educar a los hijos es misión de los profesores y del colegio, apreciación común, tan falsa como inexacta. Los primeros educadores del niño y sobre los que recae la mayor responsabilidad son los propios padres y, en un sentido mas amplio, la familia.

Únicamente los padres están investidos de la suficiente autoridad para educar a los hijos en las ideas morales, éticas o religiosas que consideren más adecuadas.⁵² Ahora bien, para poder hacer realidad el ejercicio del derecho a la educación debemos de observar lo establecido por el artículo 3o. Constitucional, que a la letra dice:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

⁵² Idem, p. 106.

II.- El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto, por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia.⁵³

⁵³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa, S.A. México, 1994, d.o. 7 y 8.

Abordaremos ahora la educación sexual, ya que se trata ciertamente de una cuestión importante, porque la acertada educación sexual es el fundamento del saneamiento y ennoblecimiento del conjunto de la vida sexual.

La necesidad de la educación sexual ya es reconocida por todos los sociólogos y pedagogos, y en lo único que difieren, es sólo en lo referente a "cuándo" y al "cómo debe impartirse".

Refiere Iwan Bloch, las circunstancias varían según se viva en pequeñas ciudades o en el campo, donde una eficaz vigilancia de las criaturas es más fácil, y los peligros del prematuro desenvolvimiento sexual y de la corrupción menor es que en una gran capital, donde su modo de ver, nunca será demasiado pronto para hacerles conocer la verdad de la sexualidad, puesto que la vida en las grandes ciudades, expone a las menores a contactos precoces con la miseria social, sobre todo a los de las clases menos pudientes. A los niños y niñas de las grandes ciudades, debería instruirseles ya antes de los diez años, con toda prudencia y poco a poco, en los hechos principales de la vida sexual.⁵⁴

⁵⁴ BLOCH, Iwan. "La vida sexual contemporánea". Tomo II, p. 257.

María Lichniewsk nos comenta: "No puede ni debe dudarse en sostener que el niño que va a la escuela, cuando cumpla diez años, tiene que empezar a ser instruido por sus padres o maestros acerca de la sexualidad sin temor a consecuencias perjudiciales para prevenir peligros. Pero hay que proceder con prudencia y teniendo en cuenta que esa instrucción ha de ir despojada de todo carácter individual y de toda afinidad personal, y ser solamente científico-naturales, expuestas como consejos y advertencias de un médico, y tomados de las ciencias fisiológicas y patológicas. De esa manera quedarán excluidos el temor de todo indeseado efecto secundario y toda afinidad de sensaciones subjetivas."⁵⁵

Förster dice que: "conviene esperar hasta que los menores tengan doce o trece años para iniciarles en unas ideas generales del proceso de la sexualidad" agregando que protesta decididamente: "contra el método de relacionar las explicaciones de la sexualidad con el proceso de reproducción de las plantas y los animales, porque de ese modo se asimila demasiado la vida del hombre a la vegetativa y puramente animal, con lo que se perjudica a la idea sagrada de la superioridad del hombre sobre los animales."⁵⁶

⁵⁵ Idea, p. 270.

⁵⁶ Idea, p. 80.

Es claro que una inadecuada educación sexual no solamente lleva a deformaciones psíquicas del sujeto y tratándose de menores de edad, de fantasías eróticas que pueden desembocar en iniciarse a la prostitución. Subrayamos que es indispensable que los padres tengan conocimiento sobre el aspecto sexual, para que la educación que impartan a los hijos sea adecuada y proporcione un conocimiento auténtico sobre la sexualidad.

La adolescente, consulta frecuentemente con las amigas; la mayoría de las veces, los padres soslayan estos temas, por sentirse incapaces para orientar debidamente a sus hijos, y podríamos afirmar que muchas de las veces, se sienten temerosos de ser cuestionados y no saber cómo tratar el tema, razón por la cual, casi siempre la joven busca fuera del seno familiar la respuesta a sus inquietudes, demostrándonos la urgencia que tienen los padres de recibir para ser educadores y no sólo progenitores.

Los padres deben explicar a sus hijos las relaciones del hombre y la mujer, pues tanto en el chico como en la chica se dan fenómenos fisiológicos de los que es preciso advertir a los interesados. Y si estos dejan de cumplir con este deber, están dejando al desamparo frente a lo desconocido a los hijos.

FALLA DE ORIGEN

Por tal motivo, la educación sexual deberá ser más informativa de lo que fue hasta ahora, procurando ante todo que no se rompa la comunicación entre padres e hijos, ya que sólo en esta forma podrán los primeros tener alguna influencia sobre los segundos y así poder ayudarlos a resolver los problemas de toda clase que se les presenten en su existencia sentimental y sexual.

Por lo que se ha sostenido que la mayor parte de los errores y equivocaciones que cometen las jóvenes son consecuencia de la falta de información o de una información deficiente o mal interpretada. "Quien tiene toda la información, se ha dicho con acierto, tiene todo el poder."

En efecto, estar completamente informado es la mayor garantía para poder acertar, para saber en cada momento y frente a cualquier problema, cuál es la solución adecuada.⁵⁷

Por tal motivo la educación sexual es clave para la prevención de la prostitución: familia y escuela unidos para educar; y esto será la mejor garantía para evitar que las adolescentes estén mal informadas y difícilmente puedan ser convencidas por los lenones para ejercer la prostitución.

⁵⁷ SIMPSON, O. cit. p. 11.

FALLA DE ORIGEN

5.- INDICE DE DELINCUENTE

En este inciso nos daremos cuenta que en los lugares donde el índice de delincuencia es muy alto, también encontramos con frecuencia la prostitución y el lenocinio, ya que casi todos los días nos enteramos a través de los principales periódicos que circulan en el país y en general en los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, revistas, etc., de delitos en los cuales en forma activa son participes o coparticipes, los lenones o personas que ejercen la prostitución, como ejemplo podemos señalar: el robo en combinación con el proxeneta, en el cual, se ponen de acuerdo y narcotizan al "cliente" y lo despojan de dinero en efectivo, tarjetas de crédito, alhajas, a veces hasta el automóvil, esto es en el caso que todo les salga bien, porque de darse cuenta el "cliente", le pueden producir lesiones.⁵⁶ También se da el caso con frecuencia de que extorsionan al cliente, amenazándolo con decir a su esposa sus actividades sexuales.

Dicha situación se presenta generalmente en zonas donde el nivel socio-económico es bajo, así en las calles de colonias proletarias y en hoteles de los denominados "de paso" y en particular en hoteles ubicados en las colonias Guerrero, San

⁵⁶ MILLARES, S. Alfonso. Periódico "Excelsior". Primera plana de la tercera parte de la sección "A". Fecha viernes 18 de diciembre de 1971.

FALLA DE ORIGEN

Rafael, Tabacalera, Doctores y Obrera y otras colonias del Centro Histórico de la Ciudad de México, como son la Merced, Circunvalación y la Plaza de Garibaldi.⁵⁹

⁵⁹ Periódico "Excepción", Segunda parte de la sección "C", Domingo 27 de enero de 1957.

FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA.

Después de terminar el ensayo del delito de lenocinio, nos podemos percatar que es un fenómeno que se da en todas las sociedades y es más, en algunas no era penalizado. En la actualidad, es un delito que ha caído en el olvido, cosa que el lenón aprovecha para enriquecerse explotando el cuerpo de sus víctimas. Por lo que es necesario que se tome más en cuenta el problema que aqueja a la sociedad y se dicten medidas drásticas en contra del lenón.

SEGUNDA.

El Código Penal vigente para el Distrito Federal en su artículo 207 siguiendo la idea aportada por las Leves de Partidas nos describe claramente el delito del lenocinio.

TERCERA.

En el delito de lenocinio no se sanciona la conducta de la prostituta, sino la explotación de ésta.

CUARTA.

La prostitución, desde el punto de vista sociológico se muestra ante nosotros en forma compleja, pues no depende de factores individuales, sino de causas externas como son: desintegración familiar, desempleo causado por la crisis económica, la deficiencia educacional, la falta de educación sexual, la migración de las familias sin planeación y objetivos específicos, inestabilidad en los hogares por carencias afectivas, trayendo como consecuencia la existencia del lenocinio, el que implica el lucro por medio del comercio carnal.

QUINTA.

El Estado debe proporcionar educación a la población en todos los niveles para evitar que sus gobernados caigan en manos de personas sin escrúpulos, a los cuales lo único que les interesa es enriquecerse. Teniendo la población una mejor preparación, se evitará que se dediquen al oficio más antiguo, como es la prostitución.

SEXTA.

Que el gobierno cree fuentes de empleo y ofrezca incentivos a la iniciativa privada para que inviertan en la República Mexicana, evitando con esto que muchas personas se vean en la necesidad de ejercer la prostitución por necesidades económicas y que sean explotadas sexualmente por parte de los lenones.

Para concluir, mis PROPUESTAS son las siguientes:

I.- El delito de lenocinio se sancione severamente, por lo cual proponemos la siguiente redacción:

Artículo 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de seis a diez años y multa de cien a quinientas veces el salario mínimo general vigente en la zona.

Artículo 207.- Comete el delito de lenocinio:

I.- Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de éste comercio u obtenga de él un lucro cualquiera.

II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución.

III.- Al que regente, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

VI.- El dueño, administrador o encargado de un hotel, casa de huéspedes o establecimiento similar que

habitualmente recibe a personas dedicadas a la prostitución.

2.- Que se realicen programas de ayuda a las poblaciones menos favorecidas, apoyando adecuadamente a la gente de provincia y a los trabajadores no calificados, ya que es sabido que muchas familias llegan por migración a la gran ciudad en busca de mejores oportunidades. Si a estas familias se les dan mejores opciones de vida en sus lugares de origen, se evitaría el transitar y de esta forma que los lenones sigan explotando sexualmente a las jóvenes.

BIBLIOGRAFIA

1. BOURGONJE, Flor. La Luna se desanora por el otro costado. Ed. Ateneo de Caracas. Caracas, Venezuela, 1980.
2. BLOCH, Iwan. "La vida sexual contemporánea". Tomo II.
3. CARRANCA y Trujillo, Raúl. Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. México, 1955.
4. -----, Derecho Penal. Parte General. 15a. edición. Ed. Porrúa. México, 1986.
5. CASTELLANOS Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 32a. ed. Ed. Porrúa. México, 1993.
6. CUELLO Calón, Eugenio. Derecho Penal. Parte General. 10a. edición. (Revisada y actualizada por César Camargo).
7. GOMEZJARA, Francisco y Barrera, Estanislao. Sociología de la Prostitución. Ed. Distribuciones Fontamara, S.A. 3a. ed. 1988.
8. GONZÁLEZ de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Los Delitos. Tomo III. Ed. Porrúa. México, 1994.
9. J. Kohler. Derecho de los Aztecas. Ed. Latino Americana. México, 1924.
10. LIMA, Malvido, María de la Luz. Criminalidad Femenina. Ed. Porrúa. México, 1991.
11. MARTINEZ Roaro, Marcela. Delitos Sexuales. Ed. Porrúa. México, 1975.

12. **MOMOSE, Teodoro. Derecho Penal Romano. Ed. Temis, 1951.**
13. **NORDASE J. Dr. José. Elementos de Sociología. Ed. Sayrols. 18a. ed. 1988.**
14. **OSORIO y Nieto, César A. "Síntesis de Derecho Penal". Parte General. Ed. Trillas, México, 1991.**
15. **PARDO Aspe, Emilio. Apuntes de 2o. curso de Derecho Penal. Escuela Libre de Derecho.**
16. **PAVON Vasconcelos, Francisco. Derecho Penal Mexicano. 10a. edición. 1991.**
17. **PINA Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa. México, 1983.**
18. **ROMERO A. Lourdes y Quintanilla E. Ana María. Prostitución y Drogas. 6a. ed. 1989.**
19. **TOLEDO, Martín. El Drama de la Prostitución. Editores Unidos Mexicanos. México. 1982.**
20. **TUDELA Mariano. Biografía de la Prostitución. Ed. Rafael Borrás. Barcelona. 1960.**
21. **VILLALOBOS, Ignacio. La crisis del Derecho Penal en México. Ed. IUS. México. 1948.**
22. **ZIMMERMANN, Max. El niño, crecimiento y desarrollo. Tomo IV. Ed. Cultural de Ediciones. S.A. Barcelona, 1993.**

LEGISLACIONES

23. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 1994.
24. CODIGO PENAL DE 1929.
25. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 1994.
26. CARRANCA y Trujillo, Raul y Carrancá y Rivas Raúl. CODIGO PENAL ANOTADO. 17a. ed., corregida y aumentada y puesta al día. Ed. Porrúa. México, 1993.
27. CODIGOS ESPAÑOLES CONCORDADOS Y ANOTADOS. Madrid, 1850.

REVISTAS

28. Marginidad y conducta antisocial en México (estudio exploratorio). Leticia Ruiz de Chávez P. Cuaderno del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Número 1. 1978.
29. RAMOS Lugo, Luis Antonio. La prostitucion en México. Revista Criminalia. No. XII. 1956.

OTRAS FUENTES

30. Diccionario Larousse, Ediciones Larousse, 1989.
31. ESTRICHE, Joaquín. Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. 9a. ed. Argentina, 1990.
32. Enciclopedia Escolar Atlántida. Ed. Atlántida. S.A. Buenos Aires, 1941.
33. Enciclopedia Salvat, Diccionario. Salvat Editores. Barcelona, España, 1971.
34. García Pelayo y Gross, Ramón. Pequeño Larousse. Ediciones Larousse. México, 1972.